



ASIGNATURA GB IV-03

LOS SERVICIOS



CURSO DE JERARQUÍA DE IV CATEGORÍA

SUBOFICIALES SUBALTERNOS

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Nº 5

ASIGNATURA IV- 03 LOS SERVICIOS

Plan de Clases:

Objetivo del curso:

Formar a los integrantes del Cuerpo Activo, en todo lo relativo a los Servicios. Su encuadramiento legal. Los tipos de servicios y sus alarmas. Prepararlo para la correcta confección de un Parte de Servicios. Orientarlo en la Faz Técnica y Táctica, las funciones en los servicios, y los distintos tipos de dotaciones.

Preparar al personal para el buen desempeño en sus actividades, en la faz operativa y en la faz administrativa, con la elaboración de Partes de Servicio e Informes de Servicios.

Contenido del Curso

Ley Nacional 14.467. Decreto 6.711/63

Ley Provincial 10.917/90.

Clasificación de los servicios.

Defensa Civil. Leyes y Ordenanzas.

Tipos de Servicio. Tipos de Alarma. Parte de Servicios.

Equipamiento de las unidades.

La organización de las Operaciones.

Técnica y Táctica.

Funciones en los Servicios.

Tipos de Dotaciones.

Informe de Servicios.

Material Didáctico:

Manual de Reglamentos. Manual de IV Categoría

TRABAJOS PRACTICOS A REALIZAR :

Partes de Servicios.

Informes de Servicios.

ASIGNATURA IV- 03 LOS SERVICIOS

DEFINICION Y ESTRUCTURA LEGAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

Cuando definimos al Orden Interno como la conjunción de hombres y elementos eficientemente preparados para el cumplimiento de los objetivos que motivaron la creación de la institución, dichos objetivos no son más que LOS SERVICIOS.

Las Leyes reconocen que las instituciones de bomberos prestan un servicio público, con bienes y hombres pertenecientes al ámbito privado de la sociedad y es por ello que la Ley Nacional 25.054, llamada Ley nacional del Bombero Voluntario dice en su artículo 3º:

Artículo 3º: Reconócese el carácter de SERVICIO PUBLICO, a las actividades específicas de los cuerpos activos de las asociaciones de bomberos voluntarios que como personas jurídicas, de bien público y sin fines de lucro funcionen en todo el territorio nacional.

Por lo tanto, reconocida su actividad como servicio público, todo accionar de las puertas para afuera se transforma en un servicio, pero se debe entender, que cuando la ley hace referencia a ello, de alguna manera se está basando en lo conocido y comparado con igual prestación de servicios por parte de los bomberos oficiales y no como se cree en todas las prestaciones o acciones que se realizan en bomberos voluntarios hacia la comunidad, en un intento de suplir todas las deficiencias de los demás organismos oficiales o privados y las carencias lógicas de la población transformando a los Cuerpos de Bomberos en la instancia segura donde recurren todos los que no encontraron solución a su problema en ningún otro ámbito.

Es así que se debe tener perfectamente esclarecido lo que estima la ley como misión de los bomberos voluntarios, y por lo tanto nos remitimos nuevamente a la ley 25.054, Artículo 2º, que dice:

Artículo 2º. Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Serán funciones específicas de las asociaciones de bomberos voluntarios:

- a) La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo, destinado a prestar los servicios.
- b) La prevención de control y siniestros de todo tipo dentro de su jurisdicción.
- c) La instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestro, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido.
- d) Constituirse en las fuerzas operativas de la Defensa Civil en los niveles municipales, provinciales y nacionales.
- e) Concurrir activamente en casos de siniestros de cualquier naturaleza, a los efectos mencionados en la ley de Defensa Nacional.
- f) Documentar sus intervenciones.

De este artículo surgen dos temas fundamentales, el primero, LA CAPACITACION de sus Cuerpos Activos, actividad que se cumplimenta a través de la instrucción propia de cada institución y posteriormente con la adaptación del Sistema Provincial de Capacitación para la provincia de Buenos Aires.

El segundo tema es la determinación de la misión de las asociaciones, como la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional, definición clara respecto a la actividad principal a desarrollar y a la que está obligado a atender, fundamental y objetivamente, con sus mejores sus mejores hombres y elementos, la institución al suplantar al estado como SERVICIO PUBLICO.

La instrucción a la población en lo relativo a la prevención de incendios, se da respuesta con la asignatura Protección y Prevención de Incendios.

En el caso de los siniestros mencionados en la Ley de Defensa Civil, quedan encuadrados como DESASTRES, y corresponden a actividades propias de las Juntas Municipales de Defensa Civil.

La ley nacional, determina, específicamente que los cuerpos de bomberos voluntarios constituyen la fuerza operativa de la Defensa Civil, en todos los niveles de jurisdicción.

Nos permitimos agregar dos definiciones:

SINIESTRO: Avería grave, destrucción o pérdida importante que sufren las personas o la propiedad, especialmente, por accidentes.

CATASTROFE: que por analogía, es considerado Desastre, Estrago.

Qué dice la Ley Provincial?

Concluida la fundamentación de los servicios por la ley nacional, pasaremos a comentar ahora la Ley 10.917 de la Provincia de Buenos Aires, aprobada el 15 de junio de 1990, denominada ley de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, la que establece en su articulado:

Art. 2º: Los bomberos voluntarios tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención para la protección de vidas y bienes, que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Explicado en otras palabras; cualquier situación, no importando el origen, que definamos como siniestro y ponga en peligro, vida y/o bienes de las personas, serán motivo de la prestación de un servicio.

Art. 3º: Reconócese el carácter de SERVICIO PÚBLICO, a las actividades específicas de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el ámbito de la Provincia.

Queda claro también a partir de la ley, que solo las actividades específicas, son consideradas como acciones propias de un servicio público, y por lo tanto encuadradas dentro del marco legal de SERVICIO.

Art. 4º: Dentro de la circunscripción (jurisdicción), los Bomberos Voluntarios intervendrán sin que medie requerimiento, a los casos de su misión específica.

O sea, que producido un siniestro, no se requiere el pedido del afectado o denuncia alguna para intervenir, con solo tomar conocimiento por cualquier medio, el Cuerpo de Bomberos debe iniciar la acción de prestación del servicio.

Art. 23º: Es misión del Cuerpo Activo.

A) Prevención y extinción de incendios.

B) Rescate y salvamento de personas y bienes.

C) Conservación de los materiales y equipos de salvamento y contraincendio.

D) Información y educación de la comunidad sobre el servicio que le incumbe.

E) Intervención en general en toda acción que haga a su misión.

La Ley 10.917, fue reglamentada el 5 de Diciembre de 1990 por el Decreto 4.601, que establece:

Art. 4º: Cuando el siniestro estuviera originado por artefactos, mecanismos o tecnologías de origen bélico y/o terrorista, el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios interviniente procederá a tomar las medidas necesarias para proteger las vidas de las personas que potencialmente pudieran ser afectadas, dejando bajo la responsabilidad de organismos especializados la reducción del siniestro en sí.

Art. 22º: Entiéndase como servicio de emergencia a los comprendidos en situaciones de: Incendio, Auxilio, Colaboración y Desastre.

Las sociedades de Bomberos son entes civiles pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires, y por lo tanto sujeto y regulado por sus leyes, por lo que esto indica que las leyes provinciales priman sobre las nacionales en el mismo tema.

CLASIFICACION DE LOS SERVICIOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

01. INCENDIO: Serán clasificados dentro de este rubro, todos aquellos servicios que se originen ante la existencia de un fuego descontrolado, o la presunción del mismo, ajustándose en un todo a las previsiones de las leyes referidas a este tipo de siniestro. A efectos estadísticos, se excluyen de esta clasificación, los incendios forestales (de vegetales en general, clasificados como 11) y aquellos originados por materiales peligrosos (clasificados como 10).

02. AUXILIO: Serán clasificados dentro de este rubro todos aquellos servicios que se originen ante la existencia o presunción de un hecho de origen natural, accidental o intencional que haya puesto en riesgo la vida o bienes de las personas, sin la existencia de un incendio dentro del mismo hecho y que no hayan sido originados por materiales peligrosos.

Corresponde encuadrar en este rubro a los servicios que se prestan en atención de heridos, lesionados, aprisionados, imposibilitados en situación de riesgo, o a víctimas de aluviones, inundaciones, derrumbes, etc.

03. ESPECIALES: Serán clasificados dentro de este rubro todos aquellos servicios que se originen por diversos hechos no comprendidos dentro de la presente clasificación en los otros rubros, y que pudiera prestar la institución, sin urgencia, u obligatoriedad y que lo efectúa por contar con los medios adecuados por la voluntaria disposición del Cuerpo Activo.

Por no estar prevista su prestación dentro de las leyes, o sea no hacen al SERVICIO PUBLICO previsto en la ley, su realización queda como facultad del Jefe del Cuerpo Activo, quien se manejará de acuerdo a una política preestablecida por la institución.

Se pueden clasificar dentro de estos servicios, la colocación de drizas, pararrayos, trabajos en altura, profundidades, desagotes, traslados de enfermos, suministros de agua potable, energía eléctrica, asistencia sanitaria, etc.

04. DESASTRES: Serán clasificados dentro de este rubro todos aquellos servicios que se originen ante la existencia de un hecho que por su importancia y gravedad, motiven la convocatoria de la Junta Municipal de Defensa Civil y, por lo tanto, el Cuerpo Activo deba actuar según lo prevee la ley de Defensa Civil.

La fundamentación legal se detalla en el Capítulo DEFENSA CIVIL.

05. COLABORACION: Serán clasificados dentro de este rubro todos aquellos servicios que se originen ante un pedido de ayuda por parte del poder público u otros Cuerpos de Bomberos de otra jurisdicción. (Hecho que se produce fuera de la jurisdicción del Cuerpo).

Estas prestaciones serán cumplidas sin detrimento de la cobertura de su propia jurisdicción.

La resolución de prestar colaboración, el material y personal a enviar, debería ser tomada en todos los casos por UN OFICIAL DEL CUERPO ACTIVO, Jefe, Segundo Jefe u Oficial de mayor jerarquía presente al llamado.

06. GUARDIA: Serán clasificados dentro de este rubro todos aquellos servicios que se originen ante la necesidad de disponer una PREVENCIÓN.

Esta prevención puede ser relativa a un siniestro, o con el objeto de producir los relevos necesarios en un siniestro, o con el objeto de actuar en forma rápida y eficaz ante un supuesto riesgo de siniestro.

También cuando se convoca al personal para estar preparado con antelación para atender un servicio.

07. COMANDO: Serán clasificados dentro de este rubro todos aquellos servicios que se originen ante la salida de personal y/o material, con el objeto de representar o actuar en nombre de la institución, ante poderes públicos, Federaciones de Bomberos, Regionales de Bomberos, Escuelas u organismos del Sistema de Capacitación, Operaciones o Etica bomberil, o cualquier otra actividad que surja del funcionamiento de las estructuras propias del sistema bomberil voluntario de la provincia.

08. TECNICO: Serán clasificados dentro de este rubro todos aquellos servicios que se originen de las actividades propias que nacen del cumplimiento de la Ley Nacional 25.054, Art.2º Inc. C, y de la Ley Provincial en su Art. 23º Inc. d, (Prevención y acción educativa) y de la concurrencia del personal del Cuerpo ante las autoridades judiciales a consecuencia de su actividad bomberil, de la elaboración de informes técnicos, inspecciones, etc.

Están comprendidas dentro de este rubro las exposiciones o charlas, así también como las visitas guiadas en el Cuartel a las Escuelas o las charlas en los establecimientos educacionales, relacionadas a la seguridad y a la actividad del Bombero Voluntario.

Toda actividad orientada a propagar principios de prevención y seguridad.

La aprobación de planos y/o sistemas de seguridad requeridos por el poder público.

09. CEREMONIAL: Serán clasificados dentro de este rubro todos aquellos servicios que se originen por la participación del personal y/o del material, con el objeto de asistir a actos patrios, aniversarios, festejos de instituciones de Bomberos, desfiles, honores fúnebres, como toda otra actividad relacionada al título.

10. MATERIALES PELIGROSOS: Serán clasificados dentro de este rubro todos aquellos servicios que se originen ante la existencia o presunción de un hecho de origen natural, accidental o intencional que haya puesto en riesgo la vida o bienes de las personas o al medio ambiente, con o sin la existencia de un incendio dentro del mismo hecho, y en el que se vean involucrados materiales clasificados como peligrosos.

11. INCENDIOS FORESTALES: Serán clasificados dentro de este rubro, todos aquellos servicios que se originen ante la existencia de un fuego descontrolado, o la presunción del mismo, en los que se vean perjudicados vegetales, ajustándose en un todo a las previsiones de las leyes referidas a este tipo de siniestro.

Serán clasificados dentro de este rubro incendios de pastizales, matorrales, cañaverales, forestaciones, plantaciones, montes, y todos aquellos servicios en que se vean involucrados vegetales. En los partes de Servicio y en las Estadísticas de Servicios, se debe informar la superficie afectada, en Hectáreas, y se identifican en los mismos con la letra S

DEFENSA CIVIL

La obligatoriedad de la participación de los Bomberos Voluntarios en la Defensa Civil nace como consecuencia de lo determinado en la reglamentación de la Ley 14.467, Art. 2º, de la Ley 25.054, Artículos 7, 8 y 9 y lo determinado en la Ley 16.970 y demás leyes surgidas a consecuencia de esta.

La Ley Nacional Nº 16.970 fue dictada con el objeto de crear, establecer y ordenar el servicio civil de Defensa Nacional, estableciendo obligaciones a ser tenidas en cuenta que dicen que:

El Servicio Civil de Defensa se considera responsabilidad permanente que deben compartir todos los habitantes sin distinción de nacionalidad, sexo ni edad y que dichas actividades **SON CARGAS PUBLICAS IRRENUNCIABLES.**

Posteriormente la Ley Nacional 17.192 establece las bases jurídicas orgánicas y funcionales para la preparación y ejecución del Servicio Civil de Defensa.

Posteriormente el Decreto Nº 8.732 dice que es necesario reglamentar dicha Ley a fin de determinar claramente las responsabilidades que ella impone a los habitantes de la Nación para satisfacer necesidades de la seguridad nacional.

Art. 10º En cada provincia se constituirá una Junta del Servicio Civil de Defensa que estará presidida por el Gobernador.

Art. 11º En cada Municipio se constituirá una Junta presidida por el respectivo Intendente e integrada por funcionarios del mismo, sin perjuicio de sus funciones y dirigentes de entidades o asociaciones de bien público, con fines acordes con los problemas del Servicio Civil de Defensa.

Art. 15º Las Juntas Municipales tendrán fundamentalmente la función de asesorar a la respectiva autoridad Municipal en:

- A. La planificación organización y ejecución del Servicio Civil de Defensa dentro de su jurisdicción.
- B. El cumplimiento de directivas que se le impartan para proponer excepciones al servicio militar, en relación con las necesidades del Servicio Civil de Defensa.

Art. 17º Los Servicios tendrán las siguientes finalidades:

- B. Protección contra incendios, coordinar la prevención y la lucha contra incendios en los casos de ejecución del plan del Servicio Civil de Defensa.
 - I. Salvamento, rescatar personas y bienes en el caso de ejecución del plan del Servicio Civil de Defensa.
- Art. 34° Establece la transferencia del personal y material de la DEFENSA ANTIAEREA PASIVA al nuevo sistema de Defensa Civil (lo previsto para Bomberos Voluntarios en la Ley 14.467, donde se refiere a la Defensa Antiaérea Pasiva, queda comprendido dentro de esta ley).

De acuerdo a cada ordenanza municipal dictada en los respectivos partidos de la provincia de Buenos Aires, referente a la organización de las Juntas Municipales de Defensa Civil, encontramos previsiones referentes a nuestra actividad, que podemos generalizar en:

Compete a la Junta Municipal de Defensa Civil adopten previsiones y medidas de carácter general, tendientes a prevenir, reducir y reparar los efectos de la posible acción enemiga o estragos resultantes de agentes naturales o no y que por sus características y naturaleza escapan al control de las organizaciones normal de los servicios públicos o privados.

PROTECCION CONTRA INCENDIOS: Generalmente el Jefe de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la localidad es el Jefe del Servicio y vocal de la Junta:

SON SUS OBLIGACIONES

- 1º) Lucha contra el fuego o emergencias, en tiempo bélico o de paz.
- 2º) Normalización de los materiales de lucha contra incendio.
- 3º) Asesoramiento sobre la lucha contra incendios en el ámbito privado, público o industrial.
- 4º) Asesoramiento sobre la utilización de los distintos materiales de lucha contra el fuego.
- 5º) Asesoramiento o instrucción sobre la precaución de las distintas causas que pueden provocar un incendio.
- 6º) Asesoramiento sobre normas públicas de prevención contra incendios.

SALVAMENTO: Generalmente el Jefe de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la localidad es el Jefe del Servicio de Salvamento y vocal de la Junta.

SON SUS OBLIGACIONES

- 1º) Realiza las tareas de salvamento y rescate de personas, bienes, recursos, etc.
- 2º) Colabora y trabaja en conjunto con el servicio de incendios e ingeniería.
- 3º) Realiza las tareas de salvamento de las personas aprisionadas por escombros o imposibilitadas de moverse por sus propios medios.

4º) **Colabora con el servicio de ingeniería en las tareas de demolición o apuntalamiento de edificios que amenazan derrumbarse.**

5º) **Colabora con el servicio de asistencia sanitaria en la atención de personas heridas por lesiones producidas por desmoronamientos, etc.**

La inclusión de leyes extractadas relativas a la Defensa Civil tiene como objetivo informar a los bomberos de sus obligaciones legales, que en la mayoría de los casos ya conocen, como así también a través de la lectura, lleguen a evaluar la importancia que el Estado les da a nuestras instituciones ante la emergencia o la catástrofe, como así también entender que Bomberos Voluntarios es el único organismo de la Defensa Civil en permanente estado de alerta y primer actuante ante el hecho.

SERVICIOS DE EMERGENCIA * SERVICIOS AUTORIZADOS

Clasificados los SERVICIOS que prestan los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y numerados del 01 al 11, podemos decir que dicha clasificación se ha efectuado de acuerdo a la interpretación legal que se ha hecho de cada uno de ellos y creando una nomenclatura que será utilizada para la correspondiente identificación estadística.

Ahora bien, partiendo de la base que un integrante del Cuerpo de una Asociación de Bomberos Voluntarios se compromete a realizar dicha actividad en forma VOLUNTARIA; que para realizarla toma el compromiso de que ante un requerimiento de servicio, hará abandono de cualquier cosa que esté haciendo, para asistir al llamado; que para cumplir con la misión del Bombero Voluntario, los integrantes de los Cuerpos, en su vida particular, o son cuentapropistas o empleados en relación de dependencia, por lo tanto, si son cuentapropistas deben hacer abandono de sus tareas en perjuicio de ellos mismos, sin que nadie reconozca este perjuicio y si son empleados, es el patrón o la empresa la que se ve afectada por el abandono de tareas de dicho agente, tantas veces como se lo requiera para prestar un servicio de bomberos.

A todo esto, como también se percibe un crecimiento en cantidad, y diversidad de los servicios que prestan los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, creando relaciones y obligaciones que muchas veces los integrantes del Cuerpo no pueden llegar a cumplir, por un perjuicio económico si son cuentapropistas o de resentimiento hacia la actividad de bombero, por parte de la patronal cuanto se trata de un empleado.

A los efectos de esclarecer la problemática planteada y asimismo tratando de iniciar la experimentación de normas mas precisas en relación a la obligatoriedad de la prestación de los servicios por parte de los integrantes del Cuerpo, es que interpretamos que existen tres tipos de obligaciones en la prestación de los mismos:

EMERGENCIA: Clasificamos dentro de este rubro a los Servicios de: **Incendio, Auxilio, Colaboraciones** (cuando se trata de incendios, auxilios o desastres) , **Desastres, Incidentes con materiales peligrosos e Incendios de pastizales.**

Estos servicios serán convocados por medio de Alarma General y todo el personal del Cuerpo Activo está obligado a cumplir con el servicio, no existiendo ningún tipo de excusación.

FUNCIONALES: Clasificamos dentro de este rubro a los Servicios que deben ser prestados por los integrantes del Cuerpo que son designados y asumen una función específica dentro del **ORDEN INTERNO**.

Definimos como tales a los Servicios de: **Comando** y **Técnico**, que deben ser prestados en forma obligatoria por los responsables de cada área afectada.

Así tenemos que, si es una reunión de Jefes, el Jefe de Cuerpo está obligado a ir; si es una reunión de Escuela, el Consejero de la institución está obligado a ir; si es un trabajo técnico, el responsable del Departamento Técnico está obligado a hacerlo.

AUTORIZADOS: Clasificamos dentro de este rubro a los servicios que serán prestados por las instituciones cuando los integrantes del Cuerpo están notificados con anterioridad y hayan aceptado efectuarlo.

Por lo tanto se desprende que ningún superior puede aceptar cumplir con un servicio ESPECIAL, si no cuenta con anterioridad con el personal dispuesto a efectuarlo.

No se puede obligar a ningún integrante del Cuerpo a cumplir con un servicio de Ceremonial, si éste no está dispuesto a cumplirlo por motivos valederos.

En los casos de las Guardias, estas se programarán con anterioridad y ajustando las mismas a las posibilidades laborales o de ocupación de los integrantes del Cuerpo.

Cuando la guardia se establece para producir relevos de un servicio que se está prestando, si este servicio es de emergencia, el personal para la guardia debe haber sido alertado por la Alarma general y por lo tanto, aunque esté en el cuartel o fuera del ámbito del servicio está cumpliendo con el servicio.

FORMAS DE CONVOCAR AL PERSONAL A PRESTAR UN SERVICIO

Los Servicios de **EMERGENCIA** serán convocados en todos los casos por medio de la Alarma General y se podrán incluir cualquier otro tipo de alarma que dispusiera la institución y ejercerá el mando el superior jerárquico que asistiera a dicho Llamado.

Los Servicios **FUNCIONALES**, serán comunicados por medio de cualquier trámite de documentación, o que se programen o que sean comunicados por medio de órdenes orales o escritas del Jefe de Cuerpo.

Los servicios **AUTORIZADOS**, por cualquier medio que se disponga, pero quedando terminantemente excluida el alarma general. Asumirá el mando el superior designado por el Jefe de Cuerpo o en su defecto, por las pautas del Orden Interno

En caso de no ser una actividad directa del Orden Interno u ordenada específicamente a alguien en especial, el mando se asumirá de acuerdo al escalafón jerárquico.

De lo expuesto, debe quedar perfectamente entendido que lo que se entiende por alarma general (Alarma que es percibida por el público en general), sólo puede ser utilizada para convocar a **TODO EL PERSONAL** del Cuerpo Activo y esto debe estar fundamentado en la prestación de un Servicio de EMERGENCIA.

A los efectos de su mejor entendimiento se procederá a clasificar a las alarmas.

ALARMAS

En los Cuerpos de Bomberos Voluntarios definiremos como ALARMA al sistema o la forma de convocar al personal del Cuerpo, para que tome u ocupe su puesto de trabajo, con el objeto de prestar un servicio.

De acuerdo a la definición, podemos decir entonces que de acuerdo al personal que se alerta, podríamos clasificar tres tipos de alarmas.

Alarma interna, Alarma selectiva y Alarma general.

ALARMA INTERNA Es un sistema sonoro o Lumínica que alertará al personal que se encuentra presente en el cuartel.

ALARMA SELECTIVA Es un sistema acústico que alerta en forma particular a determinados integrantes del Cuerpo Activo.

ALARMA GENERAL Es un sistema acústico (Sirenas, bombas, etc.) que alerta a la población en general y a los integrantes del Cuerpo, como lógica consecuencia.

La utilización de las alarmas deberá estar reglamentada en cada institución de bomberos en forma precisa, y cuando las mismas sean percibidas por jurisdicciones colindantes, se deberá informar a ellas, pero en general se aconseja regularse por las siguientes pautas:

A. Para todos los casos de servicios de INCENDIOS, DESASTRES y COLABORACION, se alertará al personal por medio de la ALARMA GENERAL.

De ser posible se alertará también por la ALARMA SELECTIVA a todos los que individualmente puedan ser convocados.

B. Para los servicios de AUXILIO, se alertará de inmediato al personal por ALARMA INTERNA, y si se cuenta con muy buen número de personal se podrá obviar la alarma general.

De no contar de inmediato con el personal suficiente, se procederá a utilizar la ALARMA GENERAL.

C. En todos los casos de ser pedido un servicio, se hará funcionar la ALARMA INTERNA.

D. UNICAMENTE en los servicios de EMERGENCIA, se podrá utilizar la ALARMA GENERAL.

Ante la circunstancia de tener que convocar al personal del Cuerpo Activo para cumplir con un servicio, el personal a cargo de la guardia hará funcionar alguno de los tres sistemas de alarma descritos, y por lo tanto deberá dejar registrada tal acción en el libro de la Guardia, según la siguiente clasificación:

A. **ALARMA POR:** (Incendio, Auxilio, Desastre, Colaboración), y siempre que sea un servicio de emergencia .

De esta situación pueden surgir dos variantes posteriores a la convocatoria y que hace innecesario mantener el estado de alarma, y estas son:

B. **ALARMA SIN EFECTO:** Cuando habiendo sido alertado el Cuerpo Activo por un servicio de emergencia y recibe comunicación de que:

1º) Que fue reducido o extinguido.

2º) Que se llamó por la presunción de un hecho que en la realidad no es real. (Quema de campos con la debida protección, hornos de ladrillos, fumigaciones domiciliarias, que la o las víctimas fueron atendidas por otros medios, o cualquier otro motivo que no hiciera necesaria la participación de los bomberos)

C. **FALSA ALARMA:** Cuando el Cuerpo de Bomberos es alertado por motivos inexistentes o la mala intención de alguien con el objeto de chanza o burla, que comprobada por Bomberos e identificado el causante debe ser denunciado.

OBLIGACION DEL REGISTRO DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS

DECRETO 4.601, Art. 31: Las intervenciones de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios en siniestros que hacen a la misión asignada serán documentadas, incluyendo los partes de servicio y las informaciones técnicas que hagan a cada caso, según normativas a dictar por la coordinación General de Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires, quedando las mismas a disposición de los organismos oficiales que así lo requieran.

El parte de Servicio publicado en el Manual es el oficial.

PARTES DE INCENDIO

Toda vez que salga material, será motivo de un parte detallado, que lo confeccionará quien haya ido a cargo de la dotación y contendrá los siguientes datos:

- a) Hora en que se recibió el aviso.
- b) Quien lo realiza, y número de teléfono.
- c) Hora de salida del material y llegada al siniestro.
- d) Personal y elementos con que ha maniobrado.
- e) Detalle de la inspección efectuada.
- f) Característica del fuego y plan de ataque.
- g) Salvamentos efectuados en personas, mercaderías, muebles animales, etc.
- h) Sistema de alumbrado y si las llaves de los conductores se han encontrado en circuito abierto o cerrado.
- i) Dirección del viento.
- j) Causas probables del incendio, si fueron naturales o provocadas.
- k) Clase de edificio, si habla materiales inflamables, valorización de las pérdidas, capital con que operaban.
- l) Si existían seguros, en que compañía y el monto.
- m) Personas que habitaban y quienes estaban presentes en el momento del siniestro.
- n) Valor aproximado de los objetos, útiles, mercaderías, etc., salvados y si es posible, expresar las propiedades que estuvieron en peligro de propagación, indicando de que clase de materiales están construidos los muros divisorios.
- o) Superficie afectada por el siniestro

Por último hacer mención especial del personal que se ha distinguido en la extinción del incendio. Si hubo desgracias personales, heridos, etc., sus nombres y domicilios, como así también la autoridad policial que intervino.

Según la costumbre y tradición de los Cuerpos Activos, en general el primer registro documental del servicio queda anotado en el LIBRO DE LA GUARDIA, al recibir el pedido, tarea esta que es responsabilidad directa del Guardia o Cuartelero. Pero la recopilación de datos e informe de tareas es responsabilidad del Jefe de Dotación o Servicio, que ajustará su accionar a lo que cada Cuerpo disponga al efecto.

Con el objeto de elaborar un sistema estadístico de los servicios que se prestan en la provincia de Buenos Aires, el Sistema Provincial de Capacitación elaboró, aprobó y puso en vigencia la emisión un formulario estandarizado de PARTE DE SERVICIO, que sin llegar a ser excluyente de cualquier otra forma documental que tengan en vigencia dentro de los cuerpos, propende a la uniformidad y ordenación de la información y así poder contar con datos y elementos de estimación que sean fáciles de elaborar, sintetizar y transmitir.

Una vez en marcha dicho sistema informático, se podrá computarizar y servir como provisión inmediata de datos estadísticos a los organismos federativos, poderes públicos, organismos internacionales, etc., como así también como elemento de juicio para establecer la política de capacitación futura, de acuerdo a la tendencia y complejidad de los servicios que se presten.

SOLICITUD DE UN SERVICIO DE EMERGENCIA.

ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Recabado a un Cuerpo de Bomberos la prestación de un servicio de emergencia, el cuartelero alertará al personal del Cuerpo a través del alarma correspondiente (General, selectiva e interna).

Reviste vital importancia la primera fase de la prestación de un servicio . La organización que se hace necesario efectuar, algunas consideraciones que tomadas en cuenta en su momento, facilitarían el trabajo posterior de la prestación del servicio.

El cuartelero, actuará en forma segura y confiable y ante la menor oportunidad le indicará al solicitante que los bomberos ya están en viaje para el lugar del siniestro, pero que se hace necesaria la mayor información posible para reducir el mismo.

Corresponde en primera instancia tranquilizar al solicitante, quien estará mas dispuesto a continuar con la conversación, y con la necesaria llamada de comprobación se podrían recabar un sinnúmero de datos complementarios, que de conocerse de un principio, permiten una mejor preparación del plan de ataque.

Los datos a solicitar pueden ser: Si hay víctimas, heridos, lesionados, quemados, etc., si existen peligros inminentes de propagación o que pueda ocurrir otro siniestro por causa del primero, etc.

Aunque muchas veces se considera este procedimiento como una pérdida de tiempo, está comprobado que no es así, por las experiencias recogidas a través de la puesta en práctica de lo expuesto, permitiendo ya en la salida, prever situaciones que solo hubieran sido percibidas estando en el lugar del mismo

El tener que cambiar de criterio o solicitar refuerzos o material por no haber estado enterado antes de la situación, siempre va en desmedro de la eficiente prestación del servicio.

El bombero actúa siempre ante situaciones críticas, y en ellas no tiene posibilidades de equivocarse, por el criterio no muchas veces lógico que tiene la comunidad de pensar que el bombero lo resuelve todo, y se lo convoca cuando ya han fallado todas las previsiones anteriores, y por lo tanto, cada minuto que se demora en reducir riesgos, parecen horas para quienes esperan de ellos, la salvación de lo que está en riesgo.

Por lo tanto, utilizar todos los métodos oportunos para conocer con anterioridad al arribo al lugar del siniestro, de lo que vamos a encontrar y el material necesario para actuar eficientemente, como así también tener presente que siempre es mejor que sobren hombres y elementos, nos permiten realmente lograr un mejor cumplimiento del objetivo profesional.

Toda salida de emergencia debe estar acompañada de la inmediata comunicación a la autoridad policial jurisdiccional, para su conocimiento y apoyo en presencia, orden y facilidad de proteger bienes, violar puertas, accesos, etc., como además para solucionar problemas relativos a la negativa de acceso a bomberos por fincas linderas o en el propio lugar del siniestro.

Aunque bomberos tiene el derecho y atribución de ejercer el poder de policía en el ámbito del siniestro, esto no es recomendable por diversas problemas tales como la distracción de personal en ejercerlo, enfrentar al público o tener que ejercer la fuerza sin la experiencia necesaria, que en todos los casos no solo no prestigia a nuestra actividad, sino que mas bien la resiente, ante hechos de esta naturaleza.

Cuando anteriormente hablamos de los servicios y por la urgencia y gravedad de la prestación los dividimos en Emergencia, Funcionales y Autorizados, vimos que en los dos últimos no hay personas ni bienes en inminente peligro, que generalmente tenemos tiempo y posibilidades de acondicionar personal y material para prestarlos, y que su prestación no reviste ningún apuro.

Pero en los servicios de emergencia tenemos elementos tales, como que suceden imprevistamente, que no tenemos al personal avisado, que el personal que asiste a prestarlo, será el que se conforme de acuerdo a la pronta llegada al cuartel, que en cada oportunidad debemos aprestar el material de acuerdo a la poca información que tenemos con relación al hecho, que se esta desarrollando fuera de nuestro alcance visual, nos da un cuadro de situación que hace necesario que cada institución prevea, planifique y organice al conjunto de material y personal de una manera tal que no por imprevisto, signifique que no se puede metodizar, como para que permita actuar en forma coordinada y organizada, sea cual fuere la situación y por consiguiente que cada hombre que imprevistamente asuma un rol, sepa cual es la función que le corresponde en el conjunto.

La prestación eficiente de un servicio de emergencia está apoyada en cuatro puntos básicos, que cada Cuerpo Activo debe tener perfectamente estructurados y experimentados dentro de su jurisdicción y que podemos definir como:

- A. EL ORDEN INTERNO**
- B. LA CAPACITACION DEL PERSONAL**
- C. EL CORRECTO EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES**
- D. LA ORGANIZACION DE LAS OPERACIONES.**

Entendemos que cada una de estas divisiones afectan y corresponden al Cuerpo, como estructura y toda la responsabilidad de estas recae sobre el Jefe de Cuerpo, por ser el que tiene las atribuciones y poder para establecer las pautas que permiten la perfecta puesta a punto de las mismas.

Con el objeto de clarificar cada una de las pautas de referencia, se planteará sobre cada una algunas consideraciones, que de ninguna manera tienen carácter de directivas o que se puedan aceptar como verdades absolutas, por lo que queda librado al criterio de cada uno de los responsables de ponerlas en práctica, tomar lo que creyera de valor aplicable en su Cuerpo y ponerlo en practica.

A) EL ORDEN INTERNO

Si definimos al Orden Interno como el conjunto de normas para lograr la conjunción de hombres y elementos preparados para el cumplimiento de los servicios. No nos puede quedar ninguna duda con relación a la importancia del mismo en la prestación de los servicios.

Y cuando decimos que la ineficiente organización del Orden Interno trae aparejado de inmediato la deficiente prestación de los servicios es fácil de explicar, porque sin un material en buenas condiciones de conservación y uso, no podemos pretender efectuar buenos trabajos.

Sin unidades en perfecto funcionamiento, nos quedaremos en mitad de camino. Con mangas deterioradas, mal atadas o mandriladas, roscas dañadas, etc., solo estaremos logrando una complicación extra a las normales de la extinción.

Todas las tareas que desarrollemos durante nuestra permanencia en el cuartel preparando material, unidades, equipos, ropas, etc., destinados a la prestación de los servicios, hacen que nos compenetremos con ellos, que conozcamos hasta sus mas mínimos detalles de funcionamiento, su utilidad, sus secretos, en una palabra, aprender a tenerles cariño.

Todo lo que se haga dentro del orden interno siempre será poco para mejorar los servicios, así debe ser entendido y puesto en práctica por todo aquel que realmente ame a su profesión de bombero.

Es en definitiva un permanente ejercicio de cuidar y mejorar, donde desde el Jefe hasta el último cadete, debe hacer una continua docencia de su práctica ordenada y orientada a lograr su vigencia.

El Orden Interno, como materia, es tratado por el Sistema Provincial de Capacitación y exigido en los diferentes cursos de capacitación.

B) LA CAPACITACION DEL PERSONAL DEL CUERPO ACTIVO

Nadie puede hacer lo que no sabe, y si como se dijo antes, el bombero actúa siempre ante situaciones críticas, creemos, que en dichos casos es muy difícil comenzar a aprender sobre el tema, y si pensamos que en las actuaciones de bomberos que revisten carácter de emergencia, hay vidas y bienes de las personas en juego, vemos como muy deprimente la oportunidad de comenzar a aprender en dicha ocasión.

La experiencia que logramos en cada una de nuestras actuaciones refuerza los conocimientos adquiridos, pero tratar de aprender con la exclusiva experiencia que se logra en la prestación de los servicios, siempre trae aparejado resultados calamitosos o funestos.

Pretender sustentar el aprendizaje exclusivo de la experiencia, es producto de la irresponsabilidad que tiene aquel que cree que todo lo hace bien, sin entender que se puede hacer mucho mejor, por otros métodos que él ignora y si con esa actitud se está poniendo en riesgo la vida de un semejante, más reprochable es la actitud.

De que vale tener los mejores vehículos, los más sofisticados elementos de lucha, si no somos capaces de utilizarlos en forma eficiente y aprovechando al máximo las ventajas que nos dan.

La capacitación provee al bombero del conocimiento previo y general en el mayor nivel posible, para que con los elementos que disponga y ante la situación mas adversa, pueda cumplir en la forma más eficiente su obligación profesional.

Todo lo que se gaste en capacitación es la mejor inversión que puede realizar una institución, porque sus frutos beneficiarán a la misma, en el uso, duración y eficiencia de los elementos provistos, y asimismo, a la comunidad, porque tendrá un servicio que se caracterizará por su alto nivel de eficiencia.

Hoy el gran objetivo de todo Cuerpo Activo debe ser el perfeccionar y profesionalizar a sus integrantes, en las actividades propias del servicio, tratando de no solo lograr bomberos integrales, sino también especialistas en cada una de las ramas en que se pueda dividir el servicio.

Este objetivo ya fue vislumbrado, discutido y aprobado por el Consejo Provincial de Capacitación que con las especialidades establecidas como materias, tiende en una primera fase, lograr la adaptación al sistema de todos aquellos que ya vienen prestando servicios como bomberos desde hace tiempo, con su estudio libre o de carácter informativo, pero, que para los jóvenes integrantes del Cuerpo Activo o quienes vayan ingresando se encuentren con una estructura de la capacitación organizada y con caminos pre-establecidos, para lograr su preparación profesional basado en sistemas de aprendizaje progresivo y tendientes a la especialización, aprovechando al individuo en forma global, en todos los servicios, y especializada en cada oportunidad que se haga necesaria la actuación de un profesional en un tema en cuestión.

Este es un objetivo a largo alcance y destinado a los que vienen, pero que debe ser entendido y apoyado por los que están.

C) EL CORRECTO EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES

Este título por sí solo, hace necesario su tratamiento como materia específica a desarrollar por el Sistema Provincial de Capacitación por su relevante importancia profesional, técnica y económica, pero como no hace a la esencia de esta materia solo efectuaremos una consideración general sobre el tema.

Si logramos un correcto funcionamiento del Orden interno y una eficiente capacitación del personal, debemos pensar que esos hombres necesitan para cumplir correctamente con su trabajo elementos y materiales acordes con dicha capacidad. Y si en un servicio se conjugan varios factores para convertirlo en complejo, el Cuerpo Activo debería contar con el equipamiento específico para cada una de las tareas, para contrarrestar el siniestro en forma eficiente.

Tenemos que superar la etapa de carrozar y equipar unidades multiuso (Bomba, Rescate, Autobomba, Transporte, etc.), que solo terminan siendo elementos complejos y obsoletos, que cuando realmente se los necesita, terminan por no cumplir eficientemente con ninguna tarea en particular.

Toda unidad debe estar preparada para cumplir con un fin específico, si es Autobomba para la extinción; si es ambulancia, para el traslado y atención de las víctimas; si es un rescate, con los elementos necesarios para poder efectuarlo y así exactamente igual para todos los tipos de unidades; cada uno preparado con la mayor dedicación y estudio previo, según necesidades y todos ellos deben estar conocidos a la perfección por el personal, según ubicación y utilidad de cada uno de los elementos de trabajo con que se encuentra equipada.

D) LA ORGANIZACION DE LAS OPERACIONES

Es común creer que con la sola partida del material y el personal a cumplir con un servicio, el Cuartel Central ha cumplido con las necesidades del mismo, quedando en manos del Jefe del servicio resolver, de ahí en más, todos los problemas que se le pudieran presentar en dicha prestación, pero, dicho criterio es incorrecto, puesto que sin tomar intervención directa en el siniestro, desde el Cuartel se le puede brindar un sinnúmero de ayudas o soluciones que pueden subsanar en gran parte los inconvenientes que se le presenten.

Esta actividad la definimos como Central de Operaciones o simplemente OPERACIONES,

En cada caso, el Jefe de Cuerpo, de acuerdo a los elementos y personal capacitado para tal fin, implementará el sistema que crea más conveniente para aplicar dentro de su Cuerpo, en este trabajo solo se harán algunas referencias sobre distintos métodos o puntos de vistas que se pueden llegar a emplear en la estructuración de este apoyo a los servicios.

Todo Cuerpo de Bomberos deberá contar con un Departamento de Operaciones, que será el lugar destinado a coordinar hombres, elementos, información, planificación, apoyo externo, colaboración de otros Cuerpos y de otros Servicios, con el objeto de obtener los mejores resultados en la prestación de los servicios, valiéndose en todos los casos de cada uno de ellos, según corresponda.

Su misión fundamental, es tener la información necesaria, requerida en un servicio, y en el lugar del mismo, por lo tanto, quien opere en el departamento durante un servicio no está para impartir órdenes relativas al mismo, pues dicho siniestro ya tiene sus propias autoridades, su misión es apoyarlo y facilitarle las tareas externas, satisfaciendo los requerimientos que se le haga y evacuándolos por los canales más inmediatos y eficientes.

La herramienta fundamental para el departamento en su accionar durante un servicio, serán los distintos equipos de comunicaciones con que cuente o pueda utilizar, porque

a través de ellos podrá poner en alerta o en marcha los elementos destinados a participar en el siniestro.

Su material de trabajo es la INFORMACION, recopilada, preparada y organizada con anterioridad, y en permanente disponibilidad y conocimiento de quien deba actuar en la eventualidad, a cargo del departamento.

El Departamento se organizará en base a planes operativos e hipótesis de siniestros, contemplando en ellos todas las posibilidades de riesgos a cubrir dentro de los potenciales a suceder dentro de la jurisdicción. Siendo las posibilidades ilimitadas y sujetas a variantes en forma permanente, deberá tener contactos e información fluida de los responsables de la seguridad de dichos "Ejemplos", orquestando sistemas de compromisos recíprocos entre los interesados y la institución produciendo una actualización cotidiana de las novedades.

En la organización y manejo del Departamento participarán activamente todos los oficiales del Cuerpo Activo y el personal que se destinara específicamente a cumplir con tal misión, quienes se deberán ejercitar en el manejo del área, tratando de lograr una compenetración en el funcionamiento y registro que permita a cualquiera de ellos actuar con solvencia ante la necesidad.

A modo de ejemplo, detallaré algunos registros de datos que se pueden reunir en el Departamento, sin que esto sea limitativo o excluyente de todo otro que se quiera o pueda disponer en cada jurisdicción.

- 1º) Planos de la red vial, nacional., provincial, municipal, incluyendo calles y caminos vecinales, puentes, alcantarillas túneles, etc.
- 2º) Planos de la red fluvial con ríos navegables, arroyos lagunas, embalses, canales puertos, embarcaderos, lagos, diques, faros, balizas, registro de profundidades, obstáculos a la navegación, etc.
- 3º) Planos de la red de abastecimiento y distribución eléctrica de la jurisdicción, su funcionamiento y guardias.
- 4º) Planos de la red de abastecimiento y distribución de gas natural, tanto industrial como domiciliaria, subestaciones, guardias, etc.
- 5º) Planos de la red ferroviaria, registro de kilómetros, accesos a las vías, estaciones, autoridades, desvíos, alimentación eléctrica, puntos de cortes, etc.
- 6º) Planos de la red cloacal, troncales, red secundaria, grandes colectoras, accesos, etc.
- 7º) Planos de la red de desagües pluviales, entubados a cielo abierto, zonas inundables, cuencas naturales, bocas de acceso, cámaras, etc.
- 8º) Planos de la red de distribución y bombeo de aguas corrientes, distribución, estaciones de bombeo, Llaves esclusas, tomas de incendio, hidrantes, etc.
- 9º) Centros asistenciales, su capacidad y especialidad, guardias médicas, etc., centros asistenciales de otras jurisdicciones, formas de comunicarse, servicios de ambulancias, médicos privados.
- 10º) Zona turística con peligros de extravíos.
- 11º) Información y vías de comunicación con entes especializados en contaminación radioactiva, explosivos, tóxicos, material bélico, aeronavegación comercial, militar y civil.
- 12º) Sistemas de comunicación inalámbricos existentes en la jurisdicción y formas prácticas de acoplarlos al servicio de bomberos.
- 13º) Aeropuertos y helipuertos de emergencia, permanentes o no para casos de catástrofes.
- 14º) Registro de personal y material de los Cuerpos de Bomberos regionalizados o no, que pueden prestar colaboración ante una emergencia.

- 15º) Plan de Alarma, alerta operativa y convocatoria de la Junta Municipal de Defensa Civil.
- 16º) Planos e hipótesis de riesgos potenciales, con detalle de zonas de riesgo, protección contra incendios, vías de escape, depósitos de materia prima, combustible, productos elaborados, la identificación y ficha técnica de los mismos, y todo otro dato de importancia que se pueda obtener.
- 17º) Fichero técnico elaborado por cuenta propia o el elaborado por la Dirección Provincial de Capacitación.
- 18º) Listado de máquinas viales, de grandes cargas o de empuje, para trabajos de escombramiento, sus propietarios, formas de comunicación, etc.
- 19º) Fuerzas Publicas con asiento en la jurisdicción y formas de comunicarse ante las emergencias. (Policía, Ejército, Marina, Aeronáutica, Gendarmería, Prefectura.)
- 20º) Comité de Seguridad Industrial de la zona, su personal, materiales, elementos, etc., jefes de seguridad de fabricas, como comunicarse.

De acuerdo al ingenio y dedicación de cada Departamento técnico de los Cuerpos Activos, se puede llegar a tener un conocimiento previo de lo más completo, en todo lo que atañe a riesgos y/o elementos útiles para la prestación de los servicios.

Como así también una idea preconcebida de como actuar ante un siniestro de cualquier naturaleza, que se pueda producir en la jurisdicción, entendiendo que cuanto mas completa sea la información recopilada, mayores serán las posibilidades de actuar correctamente y utilizar los mejores elementos en conjurarlo.

TECNICA Y TACTICA

Cuando planteáramos con anterioridad que los servicios se apoyaban en cuatro bases llamadas, Orden Interno, Capacitación, Equipamiento de las Unidades y Organización de las Operaciones, hacíamos referencia directa al Cuerpo Activo como estructura orgánica, ejecutor en un sentido global de los procedimientos y visto desde una óptica de conjunto, ahora es hora de plantear el servicio desde la individualidad del integrante del Cuerpo Activo, que debe cumplir con la prestación del mismo, cumpliendo un rol accidental y determinado al momento de componer la dotación.

En todo servicio hay un integrante del Cuerpo Activo que ejercerá la conducción por su jerarquía, antigüedad y capacidad, y que se lo identifica como Jefe del Servicio, quien en definitiva asumirá la responsabilidad de hombres y elementos para llevar a buen término la acción encomendada por el carácter de SERVICIO PUBLICO que asume la institución, y por ser tan accidental esa función de mando, ya que solo depende del alcance de la convocatoria y del presentismo del personal ante la alarma, es que, todo hombre que de alguna manera pueda llegar a asumir esa función de mando, deberá estar compenetrado y capacitado para ejecutarla en forma eficiente.

Bajo el concepto bomberil de que la organización de la prestación de un servicio se basa en el principio de la unidad de mando, y que dicho mando lo asume el superior jerárquico presente en el servicio, la disposición del personal, material, formas de prestación y dirección de las tareas, conjuntamente con las responsabilidades institucionales y legales corresponden al mismo.

Lo expuesto, demuestra que en cualquier momento y por diversas circunstancias un integrante del Cuerpo Activo puede asumir responsabilidades que debe estar preparado a sobrellevar y para ello, necesita estar preparado técnica y tácticamente.

TECNICA

Definimos como técnica al conjunto de procedimientos de que se vale una ciencia. Nace del estudio de los distintos problemas que nos toca enfrentar, y así a través del permanente aprendizaje en nuestra actividad, nos da las soluciones para proceder en forma correcta ante las distintas situaciones que se nos presentan en la diaria prestación de los servicios

Hay una técnica bomberil que nace del estudio de los hechos que producimos en el constante accionar profesional, en las respuestas que encontramos a los interrogantes que se nos presentan y que comprenden toda programación en forma, modo y tiempo de realizar determinado trabajo, que acumuladas en el constante accionar, constituyen una innumerable cantidad de conocimientos que llegan a conformarnos como bomberos, verdaderos profesionales de las emergencias, capacitados para enfrentar una gran cantidad de situaciones y riesgos en la prestación de los servicios.

A su vez la investigación industrial produce periódicamente un determinado número de elementos para ser utilizados en la actividad bomberil, que nosotros aprendemos a conocer y utilizar, y de dicho accionar se vuelven a generar nuevas técnicas profesionales. La técnica es producto de la investigación y se aprende a través del estudio y la práctica dentro del orden interno y los ejercicios, y se difunde por la inquietud de los Jefes de tener personal altamente eficiente en la prestación de los servicios.

Técnica es eficacia, observación y conocimiento.

Lo expuesto, de alguna manera, es el contenido de las materias desarrolladas por el Sistema Provincial de Capacitación, y que repartido en distintos niveles, va requiriendo del integrante del Cuerpo Activo, una capacitación gradual en las técnicas bomberiles, conocimientos estos que puestos en práctica en los servicios hacen a la eficiente prestación de los mismos.

TACTICA

La táctica es el arte que nos enseña a poner las cosas en orden.

Sistema que se utiliza hábilmente para conseguir un fin.

Empleo planificado de los elementos que la técnica nos facilita.

Es el arte de disponer y hacer maniobrar los elementos que tenemos para prestar un servicio profesional.

Asumida la función de mando, ésta nos exige tomar hombres y elementos y basado en la técnica coordinarlos entre ellos, para que sean realmente eficaces en todo su potencial. Conjuga la capacidad de los hombres y las posibilidades de los elementos que se poseen para lograr el fin cometido.

En la acción nos hace prever lo inmediato y lo mediato, estudiar las ventajas y desventajas del futuro accionar, tomar determinaciones, evaluando consecuencias y encontrando respuestas lógicas y salidas correctas ante un hecho fortuito.

Quien manda no puede estar atado solamente a la técnica, porque tiene las limitaciones propias del conocimiento adquirido y la memoria, mientras que en la táctica no encontrará limitaciones o reglas fijas, dado que no hay un siniestro igual a otro, y de tener que aplicar una técnica adquirida, se encontrará que los elementos y circunstancias no son iguales, por lo que deberá buscar y encontrar soluciones del momento, utilizando conocimiento, experiencia y criterio, que en definitiva hacen a la táctica.

Analizados los servicios desde diversos puntos de vista que hacen a la formación profesional de los integrantes de un Cuerpo Activo, se hace necesario continuar con el tema, pero partiendo ahora del bombero como elemento funcional, del conjunto de hombres que componen una dotación, por lo tanto, se expondrán criterios mis

definitorios que en muchos casos no coincidirán con los empleados en distintos Cuerpos de Bomberos, pero que, en definitiva, entendemos, no alterarán a dicho orden establecido, sino mas bien, actuarán como conocimientos ampliatorios o variables de los empleados.

DEL JEFE DE UN SERVICIO

El Jefe de un Servicio tendrá amplia facultades para disponer del material necesario para concurrir al servicio, como así también para seleccionar al personal que creyera mas conveniente para cumplir con determinadas funciones dentro del mismo, del personal de reserva a permanecer en el cuartel y las funciones a cumplir.

Determinará la ruta a seguir y será responsable de cumplir con las directivas de cada institución en lo referente al tránsito del material por la vía publica, pero, recordando siempre que cualquier accidente que se produjera contraviniendo normas de tránsito, será responsabilidad inexcusable en la faz penal del chofer, y en la faz civil de la institución, por lo tanto deberá velar por el respeto de las mismas y de la vida de los semejantes, y de tomar por el camino más corto y en velocidad, recordar que un vehículo de socorro no da inmunidad para hacer lo que se quiere.

Al llegar al lugar del siniestro, procederá a efectuar el reconocimiento previo, para encarar en forma correcta los distintos procedimientos a seguir, teniendo presente que es preferible disponer de personal y material en cantidad necesaria y suficiente, antes que carecer de ellos en un momento crítico, poniéndose a salvaguardia de las distintas contingencias imprevisibles que se pueden presentar en la prestación del servicio.

Al realizar el reconocimiento, determinará la existencia de personas en peligro, y la urgencia de realizar tareas de salvamento, a las que dará mayor prioridad, sin descuidar el resto del servicio.

Dispondrá los trabajos a realizar, tomando decisiones rápidas y correctas, fruto de la capacitación adquirida, no olvidando nunca la misión que desempeña y la responsabilidad que tiene del personal y los servicios, exigiendo disciplina, corrección y buen comportamiento del personal a su cargo, no permitiendo gritos ni voces destempladas, debiendo comprender que la tranquilidad que demuestre él y su personal, redundarán en la tranquilidad a transmitir a los afectados.

Las determinaciones y formas de practicarlas, pondrán a prueba la inteligencia y capacitación del personal actuante y el resultado de la acción de hombres y elementos, pondrá a prueba la estrategia seguida y la capacidad para encarar y solucionar distintos problemas que aparecen en las tareas de contrarrestar un siniestro. En casos de que el servicio fuera de extraordinaria magnitud, establecerá un puesto de mando, desde el cual adoptará las acciones a seguir, el aprovisionamiento de los distintos elementos a utilizar como apoyo y las órdenes a cumplir por el personal a su cargo

Entendiendo que el Jefe del Servicio no podrá vigilar todas las tareas que se realizan al mismo tiempo, deslindará responsabilidades en quienes lo sigan en jerarquía, y contando con la colaboración de dicho personal, logrará que los trabajos se cumplan en forma coordinada, en un servicio de larga duración.

No obstante lo expuesto, en toda tarea existe la unidad de mando y debe entenderse por ello, que tanto la labor individual como la colectiva ha de responder al criterio sustentado por el Jefe del Servicio, por lo tanto, las órdenes parten de él y los resultados o novedades concurren a él.

Cumplida su misión de reducir el siniestro, dispondrá se efectúe el mayor relevamiento de datos posibles con el objeto de confeccionar el parte de servicio, responder a los requerimientos judiciales posteriores y elaborar las respectivas estadísticas implementadas en su jurisdicción, procediendo posteriormente a hacer entrega del ámbito siniestrado a la autoridad pública que por jurisdicción, le correspondiera intervenir.

A su regreso al cuartel, deberá implementar las tareas a cumplir con el objeto de que el material y los vehículos queden en perfectas condiciones de mantenimiento y aprestamiento, para salir nuevamente a prestar otro servicio, y en caso de que por tener novedades de material, no fuera posible, deberá transmitirlos a quien corresponda en forma inmediata y formal.

Bajo la óptica de la unidad de mando en la prestación de los servicios de bomberos voluntarios, este trabajo se remite casi en exclusividad a quien ejercerá las funciones de Jefe del Servicio, tanto por su importancia como así también para el desarrollo armónico de los temas a tratar, pero esto no implica, que en capítulos siguientes, se traten los servicios en forma particular y la organización del personal dentro de los mismos.

El Jefe de un Servicio deberá tener presente en todas sus actuaciones que todo hecho o suceso que comprometiera o afectara al personal, al material, a la institución o que elementos de cualquier naturaleza hicieran sospechar de la existencia de un hecho doloso o culposo en el origen o causa del siniestro, deberá comunicarlos de inmediato al Jefe del Cuerpo Activo, en forma escrita y reuniendo las pruebas o elementos que justificaran dicho accionar.

La prontitud de la información permite a la institución, por el organismo que corresponda, actuar en la faz legal en forma inmediata y eficiente, pues en casi todos los casos, de demorar las acciones se pierden elementos probatorios o se producen inconvenientes insalvables para retrotraer las circunstancias al momento de suceder el hecho que motiva la presentación.

01. SERVICIO DE INCENDIO

Ley 25.054 Art. 2º —Las asociaciones de bomberos voluntarios tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Igual contenido tiene la ley Provincial 10.917, en su artículo 2º.

Si con la definición de la ley, queda perfectamente establecido, que la misión de los Bomberos Voluntarios, es la Extinción de Incendios que se produzcan, debemos entender que la organización y equipamiento del personal para prestar dicho servicio será objetivo prioritario de la institución, ya que con ello se está dando cumplimiento a la ley, a los estatutos sociales y por dicha actividad será reconocido y apoyado económicamente por la comunidad.

Si por razones diversas, tales como falta material específico, personal capacitado, falta de recursos, etc., un Cuerpo de Bomberos dejara de prestar servicios tales como los 02 – 03 – 05 – 06 – 07 – 08 – 09, es posible que hasta llegara a pasar desapercibido por la población, dado que lo que nunca se tuvo no se extraña cuando falta, pero si por cualquier circunstancia un Cuerpo de Bomberos no prestara o prestara en forma ineficiente un servicio de extinción de un incendio, esto traería consecuencias inmediatas, tales como la crítica de la comunidad, el cuestionamiento de aquellos que sustentan a la institución y la intervención del estado ante la falta de cumplimiento de los alcances de la ley.

Por lo tanto, la primera obligación de un Cuerpo de Bomberos, es estar perfectamente equipado y adiestrado para combatir los incendios.

Para estudiar todo lo relativo al Servicio de Incendios se hace necesario dividirlo en materias o temas perfectamente diferenciados, es por ello que el Sistema Provincial de Capacitación, concibió un plan de estudios gradual de la cuestión, tratado de la siguiente forma:

A. La instrucción del personal, su capacitación y especialización son temas comprendidos dentro del mismo sistema y en distintas materias.

- B. La faz eminentemente técnica de la extinción está comprendida dentro de la materia Tecnología de Fuego y Técnicas de la Extinción .
- C. El comportamiento de los elementos que entran en combustión y los fenómenos físicos y químicos consecuentes están tratados en la materia Tecnología de Fuego y Técnicas de la Extinción.
- D. Todo lo relacionado a la faz jurídica de las actuaciones está considerado en la materia Procedimiento Procesal y Penal.

Por lo tanto esta materia está dirigida a orientar el servicio de incendio en su faz eminentemente organizativa y orientada hacia el responsable del servicio, con las obligaciones consecuentes de su función, de las obligaciones de quienes lo secundan y participan dentro del servicio como dotación, de las normas técnicas descriptivas de un incendio, del procedimiento a seguir en la parte documental y de registro de los mismos y de las normas legales de clasificación de los incendios.

Cada Cuerpo Activo deberá establecer su propio rol de incendios, de acuerdo al personal y material con que cuente y de acuerdo a las características y peligro potencial de la jurisdicción.

EL JEFE DE SERVICIO es responsable directo de su dotación, durante los trabajos en un servicio, en todo lo concerniente a su labor objetiva. Para llevar a cabo lo expuesto se ajustará a lo prescripto en las reglamentaciones vigentes y considerando su función de bombero como un servicio público, tiene autoridad de fuerza pública, en el área del siniestro.

Su responsabilidad es total y aunque derive en subalternos algunas de sus funciones, ante cualquier situación anormal, asumirá la responsabilidad total de lo acontecido.

Ha de tener presente que el alto valor moral que su personal debe ostentar durante un siniestro, en mucho dependerá de su propia actuación, ya que con ella ha de inspirar respeto y confianza, constituyéndose en el verdadero conductor de la misma. Cada intervención profesional crea al Jefe de servicio un verdadero problema, en lo relativo a las medidas de precisión y acción que corresponden adoptar.

Al no poder disponer de perfectas medidas de seguridad en las maniobras y emplazamientos, deberá agudizar el ingenio para, ante un riesgo dado, actuar con los recaudos necesarios a fin de velar por el personal y material, ante los peligros ocultos durante la actuación. Debiendo valorar los peligros a que expone al personal y al material, en concordancia con la validez del resultado de la acción, antes de iniciar las maniobras de ataque, deberá realizar un RECONOCIMIENTO que profesionalmente se define como el conjunto de diligencias y comprobaciones que a la llegada efectúa el responsable de las maniobras, con o sin el personal que lo secunda, con el propósito de establecer la naturaleza y condiciones del socorro a prestarse.

En oportunidades, una rápida inspección ocular bastará al Jefe del Servicio, para formarse una completa composición de su plan de acción y en consecuencia, dispondrá en el acto de los datos necesarios como para impartir las órdenes y directivas correspondientes.

Para reconocer un incendio será necesario acercarse a él lo más posible, con el fin de cerciorarse de su naturaleza, extensión y ubicación, efectuado esto, ordenará lo pertinente.

Si definimos al RECONOCIMIENTO como la ubicación profesional frente al hecho y sus consecuencias, con la finalidad de evitar o atenuar estas últimas, fundando el procedimiento en las características de aquél, podemos llegar a dictar principios normativas de carácter general a tener en cuenta en la realización de los mismos, sin por ello tener carácter de excluyentes ni exclusivos en relación a otros tipos de criterios empleados en incendios en particular o empleando otro tipo de metodología bomberil.

El reconocimiento debe ser rápido y evaluativo, para permitir tomar determinaciones inmediatas, porque toda pérdida de tiempo en la iniciación del ataque va en desmedro de la efectividad del mismo y en beneficio del avance del fuego.

1º) Establecer si el número de unidades de que se dispone y el personal presente es suficiente para afrontar la emergencia.

2º) Determinar si se requiere de materiales especiales para lograr una rápida y eficaz extinción.

3º) Verificar si se cuenta con recursos hídricos suficientes como para que respondan al ataque previsto.

4º) Prever si se debe establecer cadenas de bombas para proveer de alimentación al ataque.

5º) Prever los periódicos relevos del personal que por agotamiento deban ser sustraídos del servicio.

6º) Prever las acciones a seguir cuando se conozca o presuma la existencia de materiales capaces de provocar explosiones u otros fenómenos de rápida combustión y su control escapa al personal y material presente.

7º) Prever las acciones a seguir cuando la potencialidad del siniestro no está del todo definida y cualquier circunstancia fortuita pueda influir en su evolución.

8º) Al margen de lo antedicho, el reconocimiento no finaliza con la disposición de las medidas, sino que prosigue aún después de iniciado el ataque al fuego, hasta alcanzar prácticamente el CIRCUNSCRIPTO, pues esta situación es la que confirma el total dominio del fuego y las medidas adoptadas

Estas normas, generales y relativas, tenidas presentes en el RECONOCIMIENTO, darán al Jefe del Servicio un cauce por donde llevar guiada su función de ordenamiento y programación de las tareas de salvataje y extinción del siniestro.

En la función subalterna quizás no sea tan asidua la práctica del reconocimiento, por ser la misma tarea de los Jefes, pero, y para fomentar el ingenio y la ejercitación del mando, aconsejamos que cada vez que se tenga oportunidad, durante el desarrollo de un incendio, previendo el ejercicio del mando, recuerden estas normas y mentalmente las pongan en práctica imaginaria, evaluándolas luego, con las tomadas por el superior, esto les indicará los aciertos y errores que se hubieren cometido, pero cuando surja una duda con respecto a la determinación tomada por un superior, al regreso de la dotación al cuartel, consulte sobre la misma y pregunte las razones que fundamentan el accionar de dicho Jefe, y con las respuestas se tendrá mucho por aprender y aclarar. La discusión de problemas técnicos y la crítica constructiva y en el debido nivel de respeto, es una de las disciplinas que mejor contribuyen a la formación profesional del integrante del Cuerpo Activo.

Obstaculizar la consulta o impedir la solo contribuye a que el subalterno piense que el superior se equivocó y por lo tanto pone en función su jerarquía para no quedar en ridículo, y esto de ninguna manera es beneficioso para nadie, la mejor forma de aclarar es exponer las razones que nos mueven a tomar ciertas determinaciones, y si con ello, nos equivocamos, nadie está libre de ello.

ACCIONES DE SALVAMENTO

En un incendio se pueden encontrar personas cercadas por el fuego, desvanecidas por el humo y gases calientes o atrapadas por los escombros y que al margen de verse imposibilitadas físicamente de liberarse por sus propios medios o de no hallarse en real peligro, pueden provocar verdaderas tragedias al ser dominadas por el pánico.

Ante dicha situación el jefe de un servicio deberá disponer de inmediato las tareas de salvamento o rescate y que en definitiva estas persiguen una o más de las siguientes finalidades:

- 1º) Tranquilizar a las víctimas.
- 2º) Liberarlas de un peligroso encierro.
- 3º) Asistirlas en lo relacionado a primeros auxilios.
- 4º) Conducirlas a un lugar seguro.

Es por supuesto una misión que debe anteponerse a cualquier otra en el curso de la acción que adopte el jefe del servicio.

Mientras en algunos casos la necesidad de salvamento se hace evidente por si misma, habrá muchos otros en los cuales se deberá aplicar algún esquema operativo que permita establecer con rapidez la existencia o inexistencia de personas en peligro. Como las disímiles situaciones que se pueden presentar no inhiben de incluir pautas, a continuación se esbozan algunos conceptos fundamentales que servirán de orientación en esta faceta operativa:

En términos generales se deberá tener en cuenta si:

- A. Se ven personas dentro del edificio.
- B. Se escuchan gritos pidiendo auxilio.
- C. Alguien que haya escapado del siniestro, informe de otros que no lo han podido hacer.
- D. Algún vecino o testigo cree que hay alguien dentro del edificio.

También habrá que tener en cuenta que puede haber personas debajo de las escaleras o muebles, junto a las ventanas, que supuestamente intentaron utilizar para huir del edificio, refugiadas en sótanos o subsuelos del edificio y hasta encerradas en lugares tan inverosímiles como un placard, un altillo o cualquier otro recinto donde se depositan elementos menores.

Esto implica para quien hace el reconocimiento, la necesidad de realizar una rápida y meticulosa búsqueda no solo en el sector afectado por el fuego, sino en los adyacentes al mismo, especialmente en horas de la noche, cuando la mayoría de las personas se encuentran durmiendo y el fuego puede avanzar considerablemente antes de ser detectado.

En lugares de mucho público, o escuelas, hospitales, hogares, etc., se debe tener presente, que sin ser el incendio de envergadura, puede causar víctimas por el pánico que se desata entre las mismas.

DE LOS REFUERZOS

El Jefe de una dotación, que haya acudido como refuerzo a un incendio, no adoptará de propio arbitrio medida ni maniobra alguna, sino que previamente deberá ponerse en contacto con el Jefe del Servicio.

De ser superior jerárquico, se informará de todo lo acontecido y dispuesto, y luego asumirá la jefatura.

De ser subalterno, optará por requerirle órdenes o indicaciones respecto a la utilización y acción de los elementos a su mando.

Esta diligencia se impone al mérito de que siempre el que inicia los trabajos de acuerdo al reconocimiento que realizó y el conocimiento de la marcha de las tareas efectuadas tendrá una exacta composición del plan de acción que considere más conveniente defender contra posibles propagaciones, o aquellos donde se debe intensificar el ataque, en procura de poder circunscribir el fuego rápidamente.

DEL FURRIEL DEL SINIESTRO

Del personal de la dotación, el Jefe designará un furriel, a los efectos de tomar los datos necesarios para elaborar la documentación pertinente del siniestro.

El furriel deberá conocer su trabajo a la perfección, ajustando el mismo a las normas establecidas dentro del orden documental imperante o en vigencia dentro de la institución, sus datos deberán ajustarse lo más posible a lo real, ya que los mismos serán la base posterior con que se confeccionarán los informes técnicos o las pericias.

Toda documentación extraída será de su responsabilidad hasta que haga entrega de la misma al Jefe del Servicio, por lo que, a la llegada al Cuartel, completará el parte de servicio, el parte de asistencia y dará trámite a las novedades producidas.

ELECTRICISTA

A la llegada al lugar del incendio procederá a cortar el suministro eléctrico del local siniestrado, comprobando la eficacia del mismo, y velando por la no existencia de otras conexiones independientes de la primera.

Cuando no fuera posible realizar el corte desde el propio edificio, procederá a realizarlo sobre la línea de distribución pública, o en último caso, reclamará la urgente presencia de personal de la compañía de electricidad que presta el suministro.

En los casos de tener que actuar en siniestros donde fueran afectadas sub-usinas, transformadores o equipos de media o alta tensión, tomará todos los recaudos de prevención a su alcance y requerirá la presencia de personal especializado, para el corte y puesta a tierra de dichos equipos.

Tendrá bajo su responsabilidad la revisión y comprobación de los distintos elementos eléctricos que componen el sistema del edificio, con el objeto de comprobar posibles fallas o accidentes que pudieran haber sido los causales del fuego.

Como componente de la dotación deberá velar por la buena iluminación del área de trabajo y de operar los distintos equipos generadores de energía eléctrica, que pusiera en funcionamiento el Cuerpo en el servicio.

Se recomienda que en su equipo de trabajo además de las herramientas y elementos comunes, disponga de material, y repuestos menores como para poder solucionar averías muy comunes durante los servicios.

Su tarea básica la realizará en primera instancia e independientemente de toda otra que se le ordene, y una vez finalizada, informará al Jefe del Servicio de tal situación.

DEL PITONERO

Las obligaciones del pitonero, sintéticamente expresadas, abarcan independientemente de los conocimientos globales de todo bombero, el aplicar eficientemente las REGLAS GENERALES DE ATAQUE, según la naturaleza del fuego.

En efecto, puede decirse que en el pitonero convergen para su realización todos los conocimientos técnicos en lo que a extinción propiamente dicha se refiere, llevados a la práctica. Por lo que son obligaciones del pitonero el saber sacar el mejor partido del plano que el incendio le permita al ataque.

El saber ubicarse contra o a favor de las llamas, según pueda o convenga.

Deberá saber usar y elegir la boquilla que más convenga según la intensidad y tipo de fuego y pedir la presión necesaria para realizar el trabajo, evitar que con el chorro de agua se produzcan daños a elementos o mercaderías no afectadas por el fuego, deberá ir ganándole terreno al incendio.

Efectuará el tendido de la línea de ataque, con o sin ayuda, por el itinerario que le indique el Jefe del Servicio, utilizará el material de la mejor forma posible, tanto en aprovechamiento como en cuidado, deberá tener sobrada experiencia en lo que a acorte y alargue de líneas se refiere.

La perfecta utilización del elemento extintor, redundará en el menor tiempo de extinción del siniestro, como así también en el menor desgaste del material y agotamiento del personal.

Todo el material utilizado en las líneas de ataque estará bajo su responsabilidad, tanto en el tendido como en el trabajo o la recolección.

COLUMNERO

Llegado al lugar del siniestro, la misión del columnero, es abastecer en el menor tiempo posible y en la forma más eficaz a la máquina de ataque. Por lo que, sin previa orden, llegado al lugar del siniestro, arma la columna en el hidrante más próximo al siniestro, tiende la línea de abastecimiento y queda dispuesto a dar abastecimiento cuando se le ordene, lograda su misión, quedará a disposición del Jefe del Servicio.

Cuando el tendido de líneas de abastecimiento cruce calles, velará por cualquier medio para que no sean dañadas por los vehículos que la transitan, pudiendo para cumplir con dicha encomienda disponer de personal de bomberos o en caso de necesidad solicitar el apoyo policial.

Es responsable del material utilizado en el abastecimiento, tanto en el servicio como en las tareas posteriores de recolección y escurrimiento, por lo que, al llegar al cuartel deberá velar por el reemplazo del material utilizado, por otro en condiciones de operatividad.

En el trabajo señalará las líneas deterioradas, marcando el lugar exacto de la rotura, para proceder a su posterior reparación.

MOTORISTA

De acuerdo a la practica bomberil, se considera que el chofer de la máquina consecuentemente actuará como motorista durante la extinción de un incendio, por lo tanto, quien ocupe dicho puesto, deberá ajustarse a dos tipos de disposiciones en un servicio, durante la salida y traslado hasta el lugar del siniestro (como Chofer) y durante las operaciones de extinción (como Motorista).

Llegado al lugar del siniestro deberá emplazar la máquina en el mejor lugar para su trabajo posterior, velando de ponerlo a cubierto del calor del incendio, caída de escombros, paredes, u otros peligros que, como en el caso de la propagación o explosión, pusieran en situación de riesgo a dicho material.

El motorista es el único responsable del buen funcionamiento de su máquina durante los trabajos de extinción y su atención debe ser constante, para corregir los inconvenientes que pudieran presentarse durante los trabajos como por ejemplo, caída de presión por rotura de mangas, elevación de la temperatura por falta de refrigeración del motor, etc. Al regresar del servicio completará los depósitos de combustible, aceite, etc., dejando la máquina en condiciones de volver a prestar servicio en forma inmediata. En caso de producirse novedades en el funcionamiento, informará por escrito al Jefe de Servicio, aconsejando las medidas a tomar.

ENCARGADO DEL MATERIAL

Establecido un puesto de mando por el Jefe del Servicio, se procederá a designar un encargado del material, dentro del personal jerarquizado, el que se hará responsable de organizar y lograr el aprovisionamiento de elementos y materiales necesarios para la realización de los trabajos de extinción.

En su tarea proveerá el aprovisionamiento de combustibles, lubricantes, ropas, alimentos, etc., efectuando un cuidadoso contralor de las entregas y posterior devolución, designando para ello, un ámbito definido al que le llamará Parque de Materiales.

Deberá velar por el cambio de ropa y alimentación del personal afectado a las tareas de extinción, por lo que, con referencia a la duración del siniestro, implementará la forma de alimentar y abrigar a los mismos.

En las tareas de racionamiento deberá proceder a determinar el lugar del mismo, y velar por la especial calidad de los alimentos, como así también por la correcta distribución de los mismos.

ENFERMERO O SOCORRISTA

Estando tratada esta tarea en otras especialidades del Sistema Provincial de Capacitación, no corresponde avanzar sobre la misma, solo diremos que, todo tipo de acción que desarrolle este integrante del Cuerpo, actúe solo o en Escuadra de Socorro, deberá estar en perfecto conocimiento del Jefe del Servicio, pues es el responsable institucional y legal de los trabajos y sus implicancias.

COMPONENTES DE LA DOTACION

Todos o cada uno, podrán de alguna manera desarrollar cualquiera de las tareas antes planteadas dentro del servicio de incendio, según las circunstancias que les toquen enfrentar, por lo tanto, es difícil encuadrar a cada uno en una tarea en forma exclusiva o particular, pero, si entendemos al componente de dotación en su amplio espectro de funciones a cumplir dentro del equipo de trabajo, si podemos decir que debe estar preparado técnica y físicamente para la prestación de los servicios, ser disciplinado y compenetrarse en el criterio del superior para cumplir con las tareas propias del servicio en la forma que se le ordenara, con la mayor dedicación y profesionalidad posible.

SERVICIO DE OPERACIONES

Quien se hiciera cargo del servicio de OPERACIONES durante la prestación de un servicio, debe de inmediato ponerse a cargo de la central de comunicaciones y a la salida de las dotaciones, efectuar las necesarias pruebas de equipos, comprobando funcionamiento y ratificando lugar y tipo del servicio a prestar.

Ubicará en los respectivos planos, al siniestro, individualizando los hidrantes, tomas de incendios, o cualquier recurso hídrico utilizable en la extinción, informará a la repartición policial de la jurisdicción sobre la existencia del incendio, pidiendo la asistencia de personal, y esperará la información que se le envíe del lugar del siniestro, luego del RECONOCIMIENTO que efectúe el Jefe del Servicio.

Recibida la información procederá, en casos de heridos o accidentados de cualquier naturaleza a comunicarse con el centro médico más próximo o el que tenga una infraestructura adecuada para atenderlo eficientemente, para ver la posibilidad de atención y de ser posible ella, comunicarlo a la dotación para realizar dicho traslado.

Recabada la información sobre el tipo de siniestro y los elementos comprometidos, el operador recurrirá a la información recopilada y existente en el Departamento y a partir de esto, le informará al Jefe del Servicio lo que requiriera o fuera de utilidad, estableciendo una coordinación necesaria y en la medida de lo posible, tendiente a facilitar la prestación del servicio, poniendo en marcha planes de operatividad previamente establecidos o las actividades que se improvisaran conjuntamente con el Jefe del Servicio.

En el departamento de operaciones coinciden el servicio de bomberos con el resto de las posibilidades tanto informáticas como de colaboración, con servicios de distintas dependencias, por lo tanto, sus posibilidades son ilimitadas y en cada caso en particular, se deberá hacer gala de capacidad organizativa, aplicando el ingenio, en la medida de lo posible, con el objeto de solucionar toda dificultad que se produzca.

Todo futuro oficial o jefe de un servicio, debe hacer sus primeras armas en este departamento, dado que en el confluyen todos los problemas de un servicio y las posibilidades globales para solucionarlos, sin las presiones propias que se tienen cuando uno está actuando en el servicio, y así como en operaciones se cuenta con un sin número de elementos posibles para solucionar el problema, mientras que en el servicio propiamente dicho, solo se puede utilizar lo que se tiene en ese momento y lugar.

FASES DE UN SERVICIO DE INCENDIO

Al arribo de una dotación al incendio, y con el objeto de dividir las distintas etapas del mismo, tanto para su documentación, investigación y estudio, como así mismo para ser utilizada en la transmisión a la central del estado de dicho siniestro al momento de efectuada, es que dividiremos a un incendio en las siguientes fases.

RECONOCIMIENTO Momento en el cual el Jefe del Servicio está procediendo a cubrir la tarea que menciona el título y en donde deberá resolver de la necesidad de material y/o personal para la extinción, como así mismo, la táctica a emplear en la extinción.

EMPLAZADO Etapa en la cual, ya el personal con las ordenes impartidas, procede a disponer el material en las formas indicadas, con el objeto de iniciar las tareas de la extinción y salvamento.

ATACADO Etapa en la cual, el personal ya ha iniciado las tareas de extinción arrojando el elemento extintor sobre el incendio, que continúa avanzando sobre los elementos, sin que se lo haya conseguido detener.

CIRCUNSCRIPTO Etapa de la extinción en que se ha logrado detener el avance del fuego sobre los elementos que no se hubieren combustionado todavía, y con el material emplazado en forma tal que prácticamente se está en condiciones de evitar toda propagación del mismo.

DOMINADO Etapa del incendio en la que, con los elementos y tareas empleados, se ha logrado disminuir en forma ostensible la intensidad del mismo y en la que, el personal de bomberos va ganando terreno sobre el espacio afectado y que antes definiéramos como circunscripto.

Esta etapa deberá ser perfectamente evaluada por el Jefe del Servicio dado que prácticamente se ha logrado el objetivo inicial y por lo tanto, Operaciones supondrá que ya no es necesario continuar con las previsiones relativas a refuerzos u otros elementos de extinción. Cabe acotar que si puede ser necesario tomar previsiones con respecto a elementos o personal para la remoción.

EXTINGUIDO Se definirá como extinguido a un incendio, cuando ya no hubiera fuego y se procediera a la remoción de los elementos combustionados, con el objeto de ubicar pequeños focos o rescoldos, que olvidados, fueran posibles focos de reiniciación del fuego.

INFORME TECNICO

Material didáctico recopilado del Manual de CALFU.

A los efectos de cumplimentar con las exigencias documentales de la institución, o para satisfacer requerimientos posteriores del propietario, inquilino, componentes de un consorcio, terceros afectados, compañías de seguros, etc., el Jefe del Servicio deberá elaborar y producir un Informe técnico (Informe de Incendio).

Para los casos de que el pedido proviniera de la justicia y así mismo como método formal y práctico, en su elaboración se deberá ajustar a las normas legales en vigencia, que se encuentran desarrolladas en la materia Aspectos Legales y de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación:

INSPECCION OCULAR

Consiste en la inspección exhaustiva del lugar del hecho, de manera que no escape ningún detalle que luego pueda ser importante.

Deben colocarse los elementos que en mayor o menor grado, ya sea directa o indirectamente han tenido intervención en el desarrollo del incendio que se investiga, situándolo o tratando de situarlo en el lugar respectivo y con la forma que presentaban antes del siniestro y las que presentan al efectuarse la inspección, determinando los factores o razones que permitieron el cambio de ubicación, modificación o alteración de sus formas, etc.

Al respecto, cabe acotar, que todo integrante de una dotación deberá tener presente en las tareas relativas a la extinción, como a las posteriores, actuar con el mayor cuidado para no modificar, alterar o cambiar elementos de su lugar, no modificar en forma sustancial, factores que hacen al entorno total del lugar afectado por el fuego, o sea, proceder a combatir el fuego, partiendo desde el agua y continuando por los hombres, con el mayor cuidado.

ORIGEN DEL FUEGO

Es fundamental establecer el lugar exacto donde el proceso incendiario tuvo su iniciación, el cual debe surgir como consecuencia de la inspección ocular, a fin de poder establecer cuales fueron los factores concurrentes que provocaron el fuego, la evolución y desarrollo del mismo, atento a la constitución química de las sustancias afectadas y características constructivas del inmueble.

Puntualizar las fuentes térmicas que existen en el local y determinar el rol que cualquiera de ellas ha jugado en la gestación del proceso incendiario.

La presencia en el local de elementos extraños a la actividad industrial o del comercio en cuestión, debe ser objeto de un estudio minucioso y muy en particular; si tales sustancias se hallan próximas al lugar del origen del fuego, para determinar en forma fehaciente la incidencia que tal objeto o sustancia ha tenido o podido tener en la iniciación del fuego.

CAUSAS DEL FUEGO

Señalar las situaciones o factores concurrentes que provocaron la combustión.

A tal efecto el Jefe del Servicio se debe basar en las normas fijadas para tal fin, agregando a ello sus conocimientos profesionales, técnicos y experiencia en la presente tarea.

DESARROLLO DEL FUEGO

En este apartado debe considerarse la calidad de la materia que fue presa del fuego, y todas aquellas circunstancias que ofrece la construcción del inmueble, ya sea para evitar o favorecer la evolución del incendio.

TESTIMONIOS

Los informes suministrados por las personas que pueden ilustrar sobre los puntos que se investigan solo servirán para confirmar las presunciones a que arribe el investigador y no basarse en tales testimonios para emitir un juicio.

PLANOS Y FOTOGRAFIAS

Todo trabajo investigativo debe contar con planos y fotografías que permitan ilustrar en forma mas concluyente, sobre aquellos factores o situaciones observadas durante la tarea investigativa, remarcando los sectores que sean necesarios.

Con la video filmación, el Cuerpo de Bomberos posee un recurso magnífico por su bajo costo y practicidad, tanto para la tarea investigativa, probatoria y fundamentalmente, para la instructivo, ya que dicho material reflejará fielmente lo que con el correr del tiempo se quiere transmitir como experiencia.

VICTIMAS

Si las hubiera, ubicación de las mismas en relación al espacio del siniestro y una perfecta descripción del lugar donde fueron encontradas.

VALUACION

Efectuará una evaluación de los daños causados por el incendio, comprendiendo en los mismos, los referidos al entorno, continente y contenido.

CONCLUSIONES

El desarrollo de los ítems anteriores permite al Jefe del Servicio llegar a conclusiones, que siempre deben estar avaladas por pruebas o indicios fehacientes o bien por razones técnico-científicas, que le permitirán clasificar al incendio de acuerdo a:

LAS NORMAS PARA LA CLASIFICACION DE LOS INCENDIOS SEGUN SUS CAUSAS.

Aunque no mediana pedido al efecto, será de confección obligatoria el informe de incendio, cuando el siniestro hubiera afectado bienes del Estado, Empresas del Estado, Empresas Mixtas, Servicios públicos del Estado, de las Fuerzas Armadas, o cuando a consecuencia del mismo se produjeran en las personas lesiones graves o muerte, o cuando de la inspección ocular surgieran elementos que indicaran que el mismo contiene indicios sospechosos o intencionales.

Para un perfecto encuadramiento del incendio, se incluyen a continuación, las Normas de Clasificación de Incendios según sus causas, que observadas en su contenido por el actuante, le permitirán definir al mismo.

NORMAS PARA LA CLASIFICACION DE INCENDIOS SEGUN SUS CAUSAS

Es indudable que todo incendio, al ser considerado en relación a las causas que lo determinaron, presenta aspectos de clasificación, que se excluyen entre sí. Dichos Aspectos surgen de considerar el logro de determinación o no, que se establezcan, de los fenómenos que concurrieron para la producción del fuego y se denominan a estos dos grandes grupos, que clasifican al incendio por su causa en:

HIPOTETICOS o CASO CONTRARIO DETERMINADOS

Clasificación que tiene por índice discriminativo el valor o carencia de las constancias obtenidas referentes a su producción.

En pocas y simples palabras, quien realice la investigación deben tener perfectamente definido que solo con las pruebas materiales o técnicas podrá establecer que un incendio es DETERMINADO.

En todos los otros casos, donde no cuente con las pruebas irrefutables para la determinación y que lo defina por análisis, conjeturas, etc., sólo lo podrá clasificar como HIPOTETICO.

Con el detenido estudio y profundización del tema, el bombero comprenderá que en estos casos y actuando como perito de quien la justicia confía, se hace necesario poner lo mejor de nuestros conocimientos para llegar a la definición más acertada

HIPOTETICOS: Se denominarán incendios de causa hipotética, aquellos en que de la inspección ocular, de las declaraciones obtenidas en el lugar del hecho y de las investigaciones efectuadas, no se llegue a la comprobación de como se ha gestado el fenómeno originario del mismo.

En consecuencia este grupo abarca todos aquellos incendios en que ignorada la causa, todo informe emitido al respecto por el profesional actuante tendrá como base la CONJETURA y la PRESUNCION.

DETERMINADOS: Se denominarán incendios de cause determinada, aquellos en que los indicios observados en el lugar del hecho, evidencien en forma fehaciente como se ha producido.

También puede quedar determinada una causa, cuando de la declaración de los testigos o actores, condicionada a los conocimientos profesionales, no se desprendan opiniones o pruebas contradictorias y por el contrario, las mismas adquieran significativos visos de veracidad.

Clasificado un incendio en prima facie, dentro de uno de los grupos (Hipotético o Determinado), a continuación, el responsable actuante deberá definir en qué sub-grupo, en los que se encuentran divididos los hipotéticos y determinados, corresponde ubicar al siniestro considerado.

SUB GRUPO DE LOS INCENDIOS HIPOTETICOS

- A. HIPOTETICO ACCIDENTAL**
- B. HIPOTETICO DUDOSO**
- C. HIPOTETICO SOSPECHOSO**
- D. HIPOTETICO INTENCIONAL**

HIPOTETICO ACCIDENTAL

Deberá conceptuarse por su causa, hipotético accidental, todo incendio que permita por los indicios e informes logrados, verter conjeturas o presunciones que desvinculen la causa con un hecho intencional.

A su vez dentro de la clasificación de hipotético accidental, podemos llegar a establecer una tercera clasificación del siniestro, separándolo en:

HIPOTÉTICO ACCIDENTAL PREVISIBLE

Cuando de las presunciones a que se arribe con respecto a la causa, se desprende que se está en presencia de un hecho que tiene atinencia con lo accidental, pero susceptible de evitarse, es decir, aquellos que puedan relacionarse, en todos los casos con la inobservancia, descuido, impericia, imprudencia, etc.

HIPOTETICO ACCIDENTAL IMPREVISIBLE

Cuando su causa depende de un acontecimiento fatal (En relación a tiempo y lugar), como ser los de origen meteorológico, irracional, cinético, casual, psicopatológico, etc.; es decir, cuando se enfrenten accidentes propiamente dichos, dependientes de la suerte o acaso, y no que recen con las leyes de la experiencia o la voluntad.

HIPOTETICO DUDOSO

Se considerará hipotético dudoso, aquel incendio en el cual no se puedan establecer indicios que permitan fundamentar una hipótesis, o bien aquellos en los que del estudio

de las hipótesis posibles surjan juicios contradictorios, superpuestos o que no satisfagan por su falta de consistencia.

Es decir, que se clasificará como hipotético dudoso, un incendio cuya causa de lugar a varias conjeturas en lo relativo a los fenómenos que lo hubieran producido, en virtud de que si se admiten varias posibilidades, la inteligencia indecisa duda.

Cuando se opine que se trata de un incendio hipotético dudoso, el juicio responde a que se tiene duda con respecto a la causa que lo produjo, y no con respecto a la intención que pudo mediar para dar lugar a la causa.

Por lo tanto, debe quedar bien entendido que cuando se clasifica un incendio como hipotético dudoso, se establece un juicio diametralmente opuesto al hipotético sospechoso, lo que quedará debidamente aclarado al tratarse esa otra clasificación.

En todo informe de un incendio considerado por su causa como hipotético dudoso, debe especificarse

por qué se descarta como hipótesis de peso, todo accidente que por su posibilidad de producirse, fuera susceptible de haberse originado en instalaciones o elementos habidos en el lugar del hecho, de manera que no puede dejar en la mente de la autoridad que consulte, la impresión de que se ha omitido la estimación de detalle alguno.

HIPOTETICO SOSPECHOSO

Si del análisis de las posibles causas originarias del fuego, no surge una con fuerza de argumento concluyente, estamos frente a un hecho susceptible de ser clasificado dudoso, como queda establecido anteriormente, pero si se agrega a ello el hallazgo de elementos ajenos a la actividad que normalmente allí se desarrolla, como así también otro detalle que pudiera haber sido utilizado para la ejecución de un hecho delictuoso, estaremos frente a un hipotético sospechoso.

Se considera oportuno hacer notar que para poder emitir juicio que se encuadre a un incendio en la clasificación de sospechoso, debe relacionarse con el mismo todo detalle que, aún sin justificar su producción, haya podido influir favorablemente en su desarrollo, tales como las corrientes de aire, las mercaderías acondicionadas de manera tal que iniciada en un punto la combustión, produzca la temperatura propicia para que tomen fácilmente fuego las adyacentes o la existencia de materias que pudieran reaccionar desprendiendo calor o gases inflamables, etc.

HIPOTETICO INTENCIONAL

Es por supuesto indudable, que en más de una oportunidad el Jefe de un Servicio, ha de intervenir en incendios que, por sus características, presenten aspectos que a la primera vista hagan dificultoso definir su diferenciación entre hipotético sospechoso o hipotético intencional.

Sentada esa premisa se consideraría un incendio como hipotético intencional, cuando concurren en lo que respecta a su causa, indicios fundados cuya elocuencia lleve implícita la posibilidad de haberse atentado mediante el fuego.

Así pertenecería a esta clasificación aquel incendio que siendo sospechoso, agregue a esta condición algún detalle cuya consideración influye en el ánimo del opinante, induciéndole a presumir una intención criminal.

SUB GRUPO DE LOS INCENDIOS DETERMINADOS

Analizados en lo expuesto precedentemente, todos aquellos incendios que en lo referente a sus causas, incursionan en el campo de la hipótesis, se pasará a definir, el otro gran grupo, que abarca el resto de las posibilidades, es decir, aquellos siniestros, en que por las pruebas acumuladas, se ha podido llegar a la comprobación de la causa, y que definiremos como DETERMINADOS, y que, a su vez, se clasifican en dos grupos, a saber:

Los DETERMINADOS ACCIDENTALES y los DETERMINADOS INTENCIONALES.

DETERMINADOS ACCIDENTALES

Todo lo dicho para los incendios hipotéticos accidentales es de aplicación a la presente subdivisión, con el agregado de que ya no se opina sino que **SE AFIRMA**.

Así como salta a prima facie, que no todo lo accidental pertenece al campo imprevisible o fatal, es de rigor que en este caso también corresponde desdoblar lo determinado accidental en: PREVISIBLE O IMPREVISIBLE.

DETERMINADO ACCIDENTAL PREVISIBLE

Un incendio se clasificará como determinado accidental previsible, cuando la comprobación efectuada, permita afirmar que la causa determinante del mismo, se relaciona con un hecho que pudo ser evitado.

DETERMINADO ACCIDENTAL IMPREVISIBLE

Debe considerarse un incendio como determinado accidental imprevisible, cuando los factores concurrentes en su origen pertenecen al grupo de los acontecimientos fatales, por lo tanto, desvinculados por completo de su previsión, en razón de tiempo y lugar.

DETERMINADO INTENCIONAL

Será determinado intencional, aquel incendio cuya causa se debe a la materialización de un acto volitivo (voluntad), de carácter criminal, tendiente a producir fuego para beneficiarse o dañar, y cuya comprobación haya sido posible.

Otro aspecto de los incendios a considerarse en este grupo, los constituye aquel cuya causa originaria sea obra de un individuo en estado psíquico patológico.

Sintetizando, se puede definir dentro del panorama profesional, que un incendio debe ser considerado así, cuando se haya podido establecer que el mismo es deliberadamente provocado.

02. SERVICIO DE AUXILIO

Al haber definido al Servicio de Auxilio como la prestación que hace el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, al ser reclamado, ante la existencia de un hecho que pone en peligro vida y o bienes de las personas originado por causas ajenas a un **INCENDIO**.

Siendo tan amplio el concepto (dado que, de acuerdo a ello, tendríamos que actuar ante cualquier hecho que ocurriera y estuvieran en peligro vida o bienes), corresponde efectuar varias consideraciones a tener en cuenta cuando se debe disponer o clasificar a un servicio como de auxilio, y que de acuerdo a lo definido corresponda actuar.

Siempre tendría prioridad la vida, sobre los bienes de las personas, en todo accionar en la prestación del servicio.

La acción del bombero estará dirigida a rescatar a las víctimas, del lugar donde se hallan, impedidas de salir por sus propios medios; debiendo en la acción preservar los signos vitales de las víctimas, hasta ponerlas en manos de un médico.

Que el rescate deba ser efectuado por Bomberos, de acuerdo a su material y preparación, y cuando los servicios de salud y orden hayan fracasado en el intento.

Cuando el Cuerpo no contara con los elementos específicos para la tarea quedaría eximido de realizarla, como así también sí el personal no estuviera técnicamente preparado para ello. (Rescate de alta montaña; Rescate en aguas abiertas o profundas, etc.)

En los presentes casos podrá colaborar con las fuerzas de rescate que se organicen aportando lo que dispusiera para lograr el objetivo.

En todos estos casos, la dirección del operativo quedaría en manos de la fuerza pública que asuma la responsabilidad, por jurisdicción.

Que los servicios de auxilio, en general quedarían comprendidos dentro de la clasificación de ACCIDENTES de personas y RESCATES de personas.

Cabe acotar que la asistencia a pacientes de urgente tratamiento, afectados de asfixia, venenos, electrocución, traumatismos graves, que requieren determinados elementos y técnicas para su reducción y prestados por bomberos, serán servicios de auxilio.

El tratamiento de un servicio como auxilio, cuando se trate de bienes de las personas, debe estar regulado por criterios mucho más específicos, pues, caso contrario, se solicitarían a los bomberos por cualquier problema y se estaría obligado a concurrir.

Que la situación de peligro del bien esté creada por un hecho accidental o imprevisto y que la gravedad de la situación haga necesaria, urgente y exclusiva la participación de los bomberos, por los elementos y la preparación de sus hombres.

Cuando por la urgencia sea necesaria la presencia de bomberos, hasta la llegada de otros servicios que actuarán en la cuestión.

Que el peligro que afecta al bien haya surgido como consecuencia de un siniestro, en que hubieren intervenido los bomberos (incendio y posterior peligro de derrumbe; incendio e inundación posterior de subsuelo, etc.) o que por diversos motivos naturales, accidentales o intencionales, estuviera en peligro la prestación de servicios esenciales a la población (agua, luz, gas, etc.).

Como regla general, se deberá tener presente que la actuación de bomberos en estos servicios, se produce por una necesidad de salvar una vida en situación de peligro.

Que cuando se trata de salvar bienes, corresponde a bomberos o por un carácter de exclusividad en herramientas o técnicas o por un inminente peligro fortuito y hasta tanto se tomen las previsiones del caso.

En todos los otros casos, el servicio será considerado como ESPECIAL y por lo tanto no es obligatorio de prestación por los bomberos.

En lo que hace a la preparación técnica del personal para la prestación de los servicios de auxilio, el Sistema Provincial de Capacitación ha implementado varias materias específicas para cada cuestión y que son:

- A) Rescate Acuático y Buceo.
- B) Rescate Vehicular.
- C) Rescate con cuerdas.
- D) Rescate pesado/ Edificios colapsados.
- E) Rescate e Incendio Aeronáutico.
- F) Atención del Trauma.
- G) Materiales Peligrosos.

En lo referente a la disposición de material didáctico, cada Jefe de Cuerpo dispondrá, de acuerdo a su jurisdicción y problemática, el equipamiento necesario para la mejor prestación de los servicios por su cuerpo, quedando a su buen ver y entender como programarlo y ejecutarlo.

Como para los casos de incendio, establecerá para los auxilios diversos roles de servicio, donde el material y el personal deberán cumplir con funciones determinadas de ante mano, orientadas a la división y especialización de las tareas.

Tanto lo documental como lo referido a la faz jurídica se ajustan en un todo a lo que se expone en la materia Aspectos Legales y extensamente explicado en el tema SERVICIO DE INCENDIO.

03. SERVICIOS ESPECIALES

Definimos como servicios especiales a todos aquellos que no están comprendidos dentro de la división de los servicios, o sea 01 Incendio, 02 Auxilio, 04 Desastres , 05 Colaboración, 10 Materiales Peligrosos y 11 Incendios Forestales, clasificados como servicios de emergencia y con la OBLIGACION de prestarlos por el personal del Cuerpo Activo, en forma GRATUITA, como tampoco dentro de los Servicios de 06 Guardias, 07 Comando, 08 Técnico y 09 Ceremonial, que se regulan por otro tipo de obligaciones internas y no previstas por la ley.

Por lo tanto podemos decir que un servicio especial no necesariamente debe ser gratuito, de ahí, que la institución lo puede prestar cobrando por ello a quien lo solicite.

También podemos decir que el integrante del Cuerpo no está obligado por ley a prestar dichos servicios y por lo tanto, la institución no puede exigirle a que lo haga como una obligación.

Por lo tanto, queda perfectamente en claro que tampoco puede ser convocado por medio de la alarma general el personal para prestar un servicio de esta naturaleza. Los servicios especiales son actividades que pueden prestar los Cuerpos de Bomberos, según el material y personal que posean y ante determinado tipo de problema, debiendo antes, existir una solicitud al respecto por parte del afectado, que deben ser considerada por el Jefe de Cuerpo y tener acuerdo expreso o tácito de la comisión Directiva.

En estas actividades, la institución puede tener el criterio de prestarlas con el objeto de promocionar la actividad bomberil dentro de la comunidad, colaborar con otras instituciones de bien público o en su defecto como otra forma de recaudar fondos para el mantenimiento de la institución.

En cada caso en particular se deberá solicitar la participación no obligada del personal para realizar la prestación del mencionado servicio.

Podemos clasificar dentro de este rubro las siguientes actividades, que sin ser excluyentes de otras, orientan al alumno en la definición, colocación de drizas; colocación de pararrayos; trabajos en altura con equipos especiales, escaleras mecánicas, Hidroelevadores, grúas, etc.; apuntalamientos; desagotes; provisión de agua potable; traslado de enfermos; suministro de energía eléctrica, etc.

Varias de estas tareas, por circunstancias en que estuviera en peligro la vida o bienes de las personas, pueden transformarse en un Servicio de Auxilio y por lo tanto deben ser encuadradas como tal.

04. SERVICIO DE DESASTRE

Ya con anterioridad definimos los servicios de DESASTRE, como los vinculados en forma directa a la convocatoria de la Junta Municipal de Defensa Civil, por un hecho que revista las características de CATASTROFE.

En casi todos los casos se definirá a la causa que origina los servicios como de DESASTRE, porque luego, la clasificación que se efectuará de cada prestación en particular, estará casi con seguridad, comprendida dentro de las ya definidas por esta materia, pero lo que si tendrá relevante importancia para la conducción del Cuerpo, es que al ser convocada la Defensa Civil, **TODOS LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN SON DE EMERGENCIA** y por lo tanto, todo el personal está obligado por ley a prestarlos.

Constituida la Junta Municipal de Defensa Civil, en la mayoría de los casos en la provincia de Buenos Aires, el Jefe de Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción, asumirá la Jefatura del Servicio Contra-incendio, y en muchos casos, también la del Servicio de SALVAMENTO.

Ante tal designación, se recomienda a los Jefes de Cuerpo, implementar reuniones con las autoridades municipales vinculadas con las áreas de movimiento de personal y

maquinarias, a los efectos de coordinar planes conjuntos de operatividad ante determinadas emergencias.

Se debe tener un buen plan de movimiento y utilización de máquinas pesadas, que por su particularidad y poca cantidad, deben estar perfectamente coordinadas para operar ante cualquier hecho, para ello, tanto las públicas como las privadas deben integrar un plan de acción, que solo necesite la resolución de la Junta Municipal para ponerse en marcha, y luego de ello, funcione la logística y el aprovisionamiento de dichos equipos en un todo de acuerdo con la necesidad.

Estos planes se elaborarán en forma conjunta y por escrito entre todos los participantes, fijando elementos, personal, formas de convocatoria, procedimientos a seguir para la disposición de las máquinas y hombres, jefaturas, responsabilidades, etc., debiendo preverse la ratificación o rectificación de los planes, en cada oportunidad de cambios de autoridades públicas.

En el plan deben estar comprendidos camiones volcadores, máquinas topadoras, cargadoras, excavadoras, grúas, moto-niveladoras, retro-excavadoras, etc., con su personal específico y sus necesidades operativas, además de prever, en el caso de las máquinas sobre orugas, el correcto y necesario transporte sobre chatas especiales con el correspondiente tractor.

Todo lo correspondiente a los Servicios de Desastre y por consiguiente a la Defensa Civil Municipal debe ser elaborado y organizado a través del Departamento de Operaciones del Cuerpo Activo.

06. SERVICIO DE COLABORACIÓN

Es todo servicio de EMERGENCIA que se presta fuera de la propia jurisdicción y se diferencia de los de Incendio y Auxilio, porque nuestro Cuerpo no asume la responsabilidad legal de la conducción de las operaciones ni de la documentación propia del servicio. Siempre que quien pida la colaboración sea otro Cuerpo de Bomberos (Voluntario u Oficial), que tenga jurisdicción en el lugar del hecho, o que ya se haya hecho cargo del siniestro.

Porque debe quedar perfectamente aclarado que cuando concurrimos fuera de la jurisdicción, a prestar un servicio de emergencia, porque allí no hay Bomberos, o no tiene jurisdicción ningún Cuerpo de Bomberos, lo que estamos haciendo es prestar un Servicio de Emergencia fuera de jurisdicción (Incendio, Auxilio, Desastre).

Cabe destacar y ser muy tenido en cuenta, que quien deba asumir la responsabilidad de disponer material y personal para concurrir a un Servicio de Colaboración, deberá asumir también la responsabilidad que implica disponer de ello con falta de previsión hacia las necesidades del propio servicio, y esto está perfectamente explicitado en la Ley Provincial, que dice: Estas prestaciones serán cumplidas, sin detrimento de la cobertura de la propia jurisdicción.

En general, un Cuerpo asiste otro en sus necesidades según los requerimientos que se le efectúan en cada oportunidad, pero, se hace necesario organizar y conocer lo que cada uno tiene, para pedir lo correcto y ante la necesidad a quien realmente lo puede proveer.

Con la creación de las Regionales de Bomberos y su posterior organización progresiva, se ha logrado en distintos puntos de la provincia, trabajar en forma ordenada con la correspondiente adecuación del material, con el personal capacitado en las mismas técnicas y procedimientos operativos, con sistemas de comunicaciones en la misma frecuencia y permanente contacto, con reuniones periódicas de trabajo, continuando en la solución de problemas y con un real espíritu de confraternidad y colaboración se ha llegado al punto en que, periódicamente los cuerpos vecinos se encuentran trabajando

en forma conjunta y en servicios de alto riesgo y complejos, con una armonía propia de integrantes de una misma institución.

De lo expuesto, podemos decir que las regionales son organismos creados por los Bomberos de una misma zona o con límites comunes de jurisdicciones, con el objeto de discutir y adecuar normas y técnicas, que aplicadas en forma conjunta permitan facilitar la actuación de todos ellos en los servicios de COLABORACION.

Pero, aunque no se esté organizado en Regional, es necesario el acuerdo y coordinación entre Cuerpos vecinos para los trabajos en COLABORACION.

Con el tratamiento de los Servicios de Emergencias, 01 Incendios, 02 Auxilios, 04 Desastres y 05 Colaboración, y el tratamiento en particular de los Servicios 03 Especiales, que necesitaban una ampliación conceptual, se ha tratado en esta materia de desarrollar los temas del ámbito de los servicios en una forma sintética, con basamento legal, con las responsabilidades consecuentes del carácter de SERVICIO PUBLICO y con un criterio básicamente fundado en la necesidad bomberil voluntaria del tema.

No hemos avanzado sobre los demás servicios, tales como los de guardias, técnicos, comando y ceremonial, porque entendemos que cada institución, por tradición e inserción en el medio social aplicará razonamientos relativos a compromiso, obligatoriedad y formas, que pasan a ser muy particulares, y por lo tanto, mientras no se avance en el sentido de uniformar, por voluntad del conjunto a todas estas actividades, prescindiremos de tratarlas, así se evita conflictuar la solución por causa de la imposición.